DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto nombrando Jefe Político interino de Rivera al coronel don Guillermo Buist.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Vacante el cargo de Jefe Político de Rivera, por renuncia del coronel don A. Foglia y Pérez, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político interino de Rivera al coronel don Guillermo Buist.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Decreto por el que se encarga del despacho de la Jefatura Política de Cerro Largo al oficial 1.o sargento mayor don José María Vila.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Vacante por renuncia del coronel don Juan V. Magallanes el cargo de Jefe Político de Cerro Largo, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del despacho de la Jefatura Política de Cerro Largo al oficial 1.o sargento mayor don José María Vila.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone se proceda al emplazamiento, de todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado, por suministros ó perjuicios ocasionados por fuerzas del Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Habiendo cesado las causas que han dado mérito á la reciente movilización de fuerzas en todo el territorio de la República, para restablecer el orden público; en cumplimiento de lo que determina la ley de 10 de Julio de 1903, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Procédase por el Ministerio de Hacienda á emplazar por el término de seis meses á todos los que se consideren con algún derecho á reclamar del Estado por concepto de suministros á fuerzas movilizadas por el Gobierno ó por perjuicios ocasionados por éstas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1910.

1—Se decreta el pago de la lista civil por el mes de Septiembre último.

2—Se autoriza á la Dirección de I. Directos para devolver á don Agustín Belloni la suma de $ 6.50 á que asciende la cuota indebidamente abonada por boleto de empadronamiento de 1909 10 y contrapago de $ 5.20.

3—Nómbrase Procurador de Impuestos de Soriano á don José Torres.

4—Nómbrase á don José S. Cabo encargado de la estadística del Consejo del Puerto de Montevideo, con una asignación de $ 60 mensuales.

5—Acéptase la renuncia del dibujante de la Sección Empadronamiento don Alfredo Rolletti; nómbrase en su lugar á Umberto Sambarino y en el de éste á don Jerónimo Parallada.

6—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar en su presupuesto de este mes $ 150.– con destino á cubrir gastos extraordinarios que ocasiona la recaudación de impuestos.

7—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Santa Rosa, don Pedro R. Jackes, nombrándose en su lugar á don Narciso Severo.

8 – Autorízase á la Aduana para entregar mensualmente al empleado conductor de fondos del resguardo Agraciada de la Subreceptoría de Nueva Palmira la cantidad de $ 5.00.

9—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para entregar al Agente de Rentas del Sarandí del Yí la suma de $ 100, que sufragó de su peculio con motivo de la conducción de fondos á esta Capital.

10-11-12—Concédese el despacho libre de derechos que solicita el Ferrocarril Midland en los tres escritos que presenta con fecha 29 de Septiembre último.

13—Se expide cédula de pensionista del Estado á favor de la señora doña Clara Tejada de Braga.

14—Concédese al Ferrocarril Central del Uruguay el despacho de repuestos para locomotoras, previo pago del 5 °/o de importación.

15-16-17-18-19—Concédese al Ferrocarril Central el despacho libre de derechos de los materiales que detallan sus escritos números 787, 789, 797, 798, 799.

20-21-22-23-24-25-26-27—Autorízase al Ferrocarril Central para vender material usado sin pagar derecho á las personas interesadas que cita en sus escritos números 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 419.

28—Se amplía la resolución de 16 del corriente que concedía rebaja de 50 °/o de derechos de Aduana á los artículos de fabricación portuguesa *destinados á una* exposición realizada por el Cónsul de Portugal.

29—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 80 en la instalación de un lavatorio para la Sección Tesorería.

30—Concédese el despacho libre de derechos de los botes y remos cuya introducción solicita el «Montevideo Rowing Club».

31—Autorízase á la Aduana para disponer de la suma de $ 60, con destino á sufragar los gastos de entierro del ex-vigilante de los depósitos exteriores Felipe Rabelino.

32—Autorízase á la Aduana para disponer de la suma de $ 247.50 en la adquisición de 30.000 kgs. carbonilla para consumo de los guinches instalados en el depósito de Aduana.

33—Autorízase á la Dirección de I. Internos para descargarse de $ 114.97, proveniente de suministros del ejercicio de 1909 á 1910.

34—Autorízase á la Dirección de I. Directos para invertir la suma de $ 140 en la adquisición del mobiliario y útiles para la Agencia de Rentas de Castillos.

35—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para mandar construir por $ 3.056 las vías que deben servir el movimiento de cargas del depósito «Maciel».

36—Autorízase á la Aduana para que disponga el abono por la Receptoría de la Colonia de $ 284.89, importe de varias cuentas.

37—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que á cada uno corresponda por exceso de cuota dentro de la de $ 11.05 y contrapago de la de $ 91 á que ascienden las cuotas de ejercicios vencidos.

38-39-40—Decláranse libre de derechos de Aduana los artículos que detalla el Ferrocarril Central en sus escritos números 790, 792, 793.

41—Nómbrase Guarda 2.o de la Colonia al que lo es de 3.ª Isidro Mendoza; en lugar de éste al de 4.ª Adoración Etcharte y para este último cargo á don Raúl Egaña.

42—Nómbrase al guarda 4.o de la Inspección de Frontera Central don Bernardino Melo, guarda 3.o, en lugar de Doroteo López que cesó y en lugar de Melo á don Julián Luz.

43—Destínase para la Subestación número 53 de la Luz Eléctrica el área de terreno con frente á la calle Justicia perteneciente en condominio á doña Concepción Rosamiglio de Ricardi y Víctor Ricardi.

44—Autorízase á la Aduana para adquirir del señor Pablo V. Goyena 100 ejemplares del Código de Aduana á $ 2.50 cada uno.

45—Orden de pago á favor de don Pedro Cosio por ciento ochenta pesos ($ 180.—), importe de la adquisición de 300 ejemplares del estudio del Proyecto de Tarifas de Aduana.

46—Se resuelve abonar al Oficial 1.o de la Oficina de Control de Ferrocarriles, don Ricardo Quinteros, la suma de $ 50.— como compensación á sus servicios extraordinarios.

47—Se resuelve que la Contaduría liquide á favor del Inspector del Resguardo del Chuy, don Cándido H. Pedragosa, la cantidad de $ 23.33 para gastos de locomoción.

48—Declárase pensionista del Estado á la señora María Lima de Onetti con derecho al goce de una asignación anual de $ 300.

49—Declárase jubilado en el empleo de guarda 2.o de Nueva Palmira á don José M. Ibarguren con $ 405 anuales.

50—Cédula de jubilación de que trata el número anterior.

51—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Rivera $ 6.75, invertidos en trasmisión de telegramas.

52—Se decreta la liquidación de una cuenta de la Empresa Nicolás Mianovich que importa $ 335.70, por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias.

53—Permítase á los señores Salvo, Campomar y Cía. el despacho de 50 sacos fécula de papas, previo pago de derechos de 5 % de importación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Antecedentes relativos al nombramiento de maestros en comisión para ayudantes de los Inspectores Departamentales.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Una nueva y especial fabricación de bloques y moldes similares de cemento armado para construcciones», de propiedad del señor Adriano Petracchi.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno —Expediente de jubilación del señor Alejo Roa, maestro de la escuela rural número 2 del Departamento de Minas.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relativos á la propuesta del señor Juan Buriano sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 28 del Departamento de Canelones.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de la suma de $ 150.— que adeuda la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano por concepto de varias cuentas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción de edificios escolares en «Nuevo Berlín», «Laureles»; «Estación Algorta» y «Bellaco» (Departamento de Río Negro).

—En un escrito del señor Ignacio Milicua por los señores Reis y C.a, pidiendo se entregue bajo la firma del señor Carlos M. de Pena el expediente sobre registro de la marca «Pajarita» á fin de evacuar la vista conferida, se accede á lo solicitado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su nota por la cual pide autorización para utilizar el servicio de carruajes que reclama la concurrencia de los vocales de esa Corporación á los exámenes de las escuelas públicas.

—Archívase una nota de la División de Ganadería comunicando haber reanudado sus tareas el Director de esa repartición, señor Juan Carlos Blanco Sienra, que gozaba de licencia.

—Dirección General de I. Primaria—Antecedentes relacionados con el déficit de las obras realizadas en la Escuela Agrícola del Departamento de Cerro Largo.

—Contaduría General—Antecedentes relativos á la solicitud de la señora Cora Vigliola de Renaud, ayudante de la escuela de primer grado número 8 del Departamento de Rocha, pidiendo se le designe directora sin clase.

—Dirección G. de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción de un local para la escuela rural núm. 28 del Departamento de Treinta y Tres.

—División de Ganadería—Vuelve en su proyecto de Reglamento para las Exposiciones-ferias de ganadería que reciben subvención oficial.

—Dirección G. de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural núm. 20 del Departamento de Treinta y Tres.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción del cerco y vereda frente al terreno de propiedad escolar sito en la calle Reducto.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obras á favor del señor Aubriot por trabajos ejecutados durante el mes de Octubre ppdo. en el edificio escolar de la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela.

—De acuerdo con lo solicitado por el Juzgado Nacional de Hacienda, se remite con oficio el expediente iniciado ante este Ministerio por el extinto empleado don Aurelio Las Cazes, sobre reposición de su empleo y cobro de sueldos.

—Contaduría General—Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno —Antecedentes relacionados con la apertura de una tranquera en el campo del señor L. Centurión para el tránsito de los alumnos de la escuela rural número 11 de «Marincho», Departamento de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Oficina T. Administrativa la suma de pesos 121.03, destinada á abonar la cuenta de don José Cántaro, por reconstrucción de veredas en la calle Muelle Viejo y Rambla.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría del pueblo Joaquín Suárez.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 5 bis, de la "Algodonera Uruguaya", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda se transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la "Constructora Uruguaya" la suma de 6.988.... importe del certificado núm. 25. de trabajos de saneamiento.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, las notas de la Oficina de Navegación acompañando el estado demostrativo del movimiento de fondos habido en esa oficina durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre ppdos.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 65 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite la nota de la División de Catastro, relativa á la terminación de los estudios de la subdivisión nacional del Durazno.

—Se dirige nota á la Intendencia M. de Soriano é Inspección General de Vialidad, relativa al sueldo del personal de la Inspección Técnica Regional núm. 8.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la relacion de los buques que han abonado el impuesto de faros en este puerto y en el litoral en Septiembre último.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1910.

1—Se manda liquidar á los cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de A. Militar, la suma de mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centésimos ($ 1.185.67), para atender el servicio de primas de enganche, legalización de contratas y comisiones de reclutamiento.

2—Se manda liquidar en el presupuesto del crucero "Montevideo", correspondiente al mes en curso, los haberes y raciones del marinero de 1.a clase José M. Blasón y grumete Felipe Delabo, que no fueron incluídos en la lista de revista de dicho buque por omisión.

3—Se manda liquidar al crucero "Montevideo" la suma de doscientos setenta y seis pesos ($ 276.—), para pago del personal extraordinario autorizado, correspondiente al mes de la fecha.

4—Se manda liquidar al crucero "Montevideo", la suma de quinientos pesos ($ 500.—), importe de los haberes por el mes corriente, del personal extraordinario de marinería autorizado.

5—Se manda liquidar al alférez graduado Ramón Pérez la asignación de mesa desde el mes de Septiembre ppdo., atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

6—Se autoriza al señor jefe del batallón 8.o de Infantería para disponer de la suma de $ 50.— de los fondos que tiene en caja, para atender los gastos que se originen en la construcción de un polígono de tiro al blanco, para el servicio de dicho cuerpo.

7—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Carabineros, para utilizar los servicios del capitán León E. Bianchi, de la lista de reemplazo.

8—Se manda liquidar al señor Angel Baffico la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.—), para pago de servicio fúnebre prestado al teniente coronel Secundino Viana.

9—Comunicación dirigida al H. Cuerpo Legislativo, acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras fijando el presupuesto para el personal y gastos correspondientes al crucero torpedero "Uruguay", la cual ha sido promulgada con fecha 15 del corriente.

10—Se manda librar orden á la Tesorería General, para que entregue al habilitado de este Ministerio el importe de un trimestre de sueldo correspondiente á Noviembre y Diciembre del año actual y Enero del año próximo, del teniente 1.o del Cuerpo de Estado Mayor General don Elbio Almiratti y del alférez del regimiento de Artillería núm. 1 don Julio E. Herrero, que se encuentran en Europa en comisión del Gobierno.

11—Se manda liquidar al alférez Pablo F. Otero la mitad del sueldo correspondiente al mes de Marzo último, que no le fué abonado por encontrarse en aquella época sometido á la justicia civil.

12—Se manda liquidar al crucero "Uruguay" la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe de las asignaciones de mesa por el mes de Septiembre último, correspondientes á los oficiales José Aguiar, Tomás Rodríguez Luis y Eduardo M. Sáez, que no le fueron liquidadas en razón de haberse omitido sus nombres en la lista de revista de dicho buque.

13—Se manda liquidar al capitán Luis M. Maurente las diferencias de sueldo de reemplazo á Cuartel por Enero y Febrero del corriente año, quien prestó servicios en la Comandancia Militar de Maldonado.

14—Se otorga al sargento segundo del batallón de Infantería número 3, Genaro Camarotte, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Orden expedida á favor del señor jefe del crucero "Montevideo", por la cantidad de mil cincuenta y cuatro pesos ($ 1.054.—), para pago del personal extraordinario de máquinas, correspondiente al mes de la fecha.

16—Orden expedida á favor del Estado Mayor General, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 444.44), como reintegro, por concepto de cuatro meses de sueldo pagados á cada uno de los suboficiales contratados en Dinamarca, á razón de $ 55 líquidos, mensuales.

17—Orden expedida á favor de la Compañía Telefónica Western, por cinco pesos sesenta centésimos ($ 5.60), para pago de un telegrama expedido en el mes de Octubre ppdo.

18—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) en la construcción de una caballeriza para cien caballos, ensanche del parque, arreglo del Cuerpo de Guardia, cuarto de banderas y cambio del portón de entrada al Cuartel, debiendo las caballerizas, así como todos los techos, ser desmontables.

19—Se acepta una propuesta formulada por el señor comandante del cañonero "18 de Julio", á favor del señor José A. Mauthone, para desempeñar el puesto de practicante en dicho buque.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 36 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de treinta mil trescientos siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 30.307.78), por varios suministros.

21—Orden expedida á favor del auxiliar del Museo Militar, Julio Baliñas, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para pago de servicios prestados hasta el día 12 del mes corriente.

22—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo nombrar practicante del regimiento 10.o de Caballería á don Adrián Cazalaz, con un sueldo igual al que perciben los demás practicantes de los Cuerpos del Ejército.

23—Se manda liquidar en el presupuesto de la Comandancia de Marina, desde el mes corriente en adelante, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.—), para completar con cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), que le asigna el presupuesto para mesa de Ayudantes, la cantidad de ciento setenta pesos ($ 170.—), á que según informe del Delegado de Marina de la Junta de Administración Militar asciende el gasto referido.

24—Orden de pago de Owezarski y Cámpora por ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50), por servicio fúnebre prestado al coronel graduado Antonio Villas Boas.

25—Orden de pago de Orrezarsqui y Cámpora, setenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 78.50), importe de servicio fúnebre prestado al teniente coronel Honorio Albín.

26—Orden de pago de Orrezarsqui y Cámpora, once pesos ($ 11.—), importe de servicio fúnebre prestado al soldado Justino Díaz.

27—Se otorga á la señora Dolores Cuadra, viuda del coronel Cristóbal Ferreyra, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

28—Se manda liquidar en el presupuesto de la Zona Militar Este el sueldo correspondiente al mes de Octubre ppdo., que en situación de cuartel reclama el sargento mayor Rufino Montes de Oca, actualmente al servicio de dicha zona militar, debiéndosele liquidar en igual forma los haberes subsiguientes hasta nueva orden.

29—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

30—Orden de pago de la menor de teniente coronel María Julia Chaves, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 242.50), por pensiones de Enero á Junio últimos, tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

31—Orden de pago de la menor de teniente coronel Leonarda M. Chaves, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 242.50), por pensiones de Enero á Junio últimos, tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

32—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para que proceda á la prolongación del muelle de su propiedad ubicado en el Salto, en la forma que se indica en el proyecto acompañado, siendo esta concesión de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Capitanía del Puerto de Salto, Dirección General de Aduanas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—No se hace lugar á la liquidación de haberes que solicita el soldado de la Guerra del Paraguay Ventura Cabrera, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

34—Se manda liquidar á los señores Casariego y Correge la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), para pago de gastos de entierro del coronel Domingo Ortiz.

35—Se concede á la Empresa Rural "Bremen" permiso para reconstruir y alargar el muelle existente en la Estancia San Juan, propiedad de la citada Empresa, de acuerdo con el plano acompañado y con la obligación de construir en dicho muelle una escalera para atracar los vapores de servicio pertenecientes al Gobierno, siendo esta concesión de carácter precario y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Capitanía del Puerto de Colonia, Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Departamento Nacional de Ingenieros y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

36—Se otorga al soldado Benjamín Gómez, que presta servicios en el regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante de la Comandancia de Marina presenta el señor Homero Reyes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva ejemplares enviados por el Consulado del Uruguay en Fiume y que se relacionan con reglas que deben observar los buques mercantes y yates en relación á las naves de guerra y fortalezas.—Pasa á la Comandancia de Marina y avísese.

—Estado Mayor General.—Da cuenta que el señor jefe del batallón de Infantería número 6 ha sido autorizado para incluir en las listas de premio de constancia con el de 1.a clase al soldado Gregorio Rodrí-

guez.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva pasarlo á la Contaduría General á sus efectos.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita liquidación de premios de constancia devengados por el sargento 2.o Pedro Fernández y artilleros Juan Gagliardi y Luis Acosta.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura P. del Salto—Cuenta por gastos de entierro del soldado Nicanor Rivero.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura P. del Salto—Cuenta por gastos de entierro del ex sargento Dionisio Balbuena.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia Militar de San José—Lista de jefes y oficiales que no están en situación de Cuartel y que prestan servicios en la expresada.—Pase á la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Provisión á la Receptoría de Santa Rosa de vestuario de verano para patrones y marineros.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Eduardo Cooper é hijo—Solicitan se permita el despacho del vapor "Cuyabá" con su pasavante provisorio.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Junta de Administración Militar—Eleva cuentas de los señores Ratti y Cía. y Cassarino Hnos., por provisión de artículos navales al vapor "Oyarvide".—Pasen al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos y avísese.

La Secretaría.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL PRESENTE MES.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 22 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina por esta Aduana durante la 1.a quincena del mes en curso.

Saluda á usted atentamente.

Fructuoso P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFREGHO	CEBABA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 31 de Oct'bre de 1910	2.678.748	1.550	507.757	147.020	2.300
1.a quincena de Noviembre de 1910	348.790	70	25.221	2.570	900
Total de kilos .	3.027.538	1.620	532.978	149.590	3.200

Montevideo, 22 de Noviembre de 1910.

Fructuoso P. Rivera.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

ENTRADAS

Vapor francés "France", de Génova y escalas, con 32 pasajeros.

—Vapor inglés "Marie Elsie", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor español "Cádiz", de Barcelona y escalas, con 62 pasajeros.

—Vapor alemán "Turpín", de Coronel y Corral, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor inglés "Harmodius", de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellucia", del Havre, y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Elkab", para Valparaíso, con 1 pasajero.

—Vapor argentino "Dalmata", para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Erling", para Islas Sidgeorgias, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Edda", para ídem, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Tudor Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Farnham", para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Marie Elsie", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés "France", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", para ídem, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para el Salto y escalas, con 109 pasajeros.

—Vapor español "Cádiz", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Transporte argentino "Maipú", para el Sur.

—Vapor inglés "Chiswick", para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Turpin", para Bremen, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE NOVIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este con brumas y garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 759.80.

Temperaturas: Normal 23°50, á la intemperie 25°00; máxima 23°50, á la intemperie (sol) 30°30; mínima 20°00, á la intemperie 22°40.

Viento Este, 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 9 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.40. Humedad relativa 61.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10.80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.19.
Cloro libre por litro, gramos 7.99.
—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Noviembre de 1910

Federico Vodelsang, Vicente Toscano, Carmelo Tortorello, Estanislao Roybal, Pedro Rabino, Hipódromo Nacional, Josefina G. de Goldaracena, Luis Cincinato Bollo, E. Aguiar y Mariño.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Noviembre 23 de 1910

Delia Bañales, oriental, 1 año, Yaguarón 35.

Domingo Pereyra, oriental, 1 1/2 mes, Canelones 317.

Presidio Silvera, oriental, 25 años, casado, Hospital Militar.

Mariana Hilaria Dyhamburú, oriental, 10 meses, Chaná 15B.

Liria Geloso, oriental, 5 años, Municipio 77.

Francisco C. Binnié, inglés, 24 años, soltero, Juan M. Blanes 105.

Gervasio Olivera, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

Antonio Quaglia, italiano, 70 años, se ignora, Manicomio Nacional.

Sara Uslenghi, oriental, 7 meses, Miguelete 123.

Laura Coto de Silva, oriental, 79 años, casada, Charrúa 49.

Antonio Andrión, oriental, 4 años, Casa de Aislamiento.

Máximo Arrieta, argentino, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Fidel Gómez, español, 43 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Roberto Visca, oriental, 4 meses, 2.ª 18 de Julio 1.

José Casanova, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rosario Roque, oriental, 6 años, San José 104.

Norberto Gasamans, oriental, 4 meses, Vecinal 19A.

Rafaela Cabrera de Islas, oriental, 54 años, casada, Guaná 57A.

Juan Maffoni, italiano, 40 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 68

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Magariños Veira, Serrato, Accinelli, Enciso, Saldaña, [illegible] y Pérez Olave.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

(Se leyeron dos actas).

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley transfiriendo para el domingo 18 de Diciembre las elecciones generales que habrían de tener lugar el último domingo del mes corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley sobre liberación condicional."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la cantidad de treinta mil pesos."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se crea un cuerpo denominado "Guardia de Cárceles" y se aumenta el personal de las policías y el de los Escuadrones de Caballería y Compañías de Infantería."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave—Mociono, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el asunto referente á la prórroga del período en que deben efectuarse las elecciones.

Es un asunto del cual los señores senadores están bastante posesionados, y por lo tanto, creo que no va á ofrecer dificultad de ninguna especie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se refiere dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las elecciones de representantes para la XXIV Legislatura, Colegios Electorales de Senador, Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, que deben efectuarse en el último domingo del corriente mes, quedan aplazadas hasta el domingo 18 de Diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Noviembre de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4.50 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Elecciones generales. Nueva fecha para su celebración. (Discusión general y particular).
6—Patentes de Giro. Ejercicio 1910-1911. (Discusión particular).
7—Liberación condicional de penados. (Discusión particular).
8—Subsidio al Ateneo de Montevideo. (Discusión general y particular).
9—Alteración de la orden del día y prórroga de hora.
10—Guardia de Cárcel. Discusión general y particular.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Juan Pedro), Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Millán, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Bergalli, Castro (don Carlos), Lezama, Pereda, Rivas y Sudriers.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Berro, Bica, Guani y Stirling.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Laguna, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Scosa, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 21.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 39.a y 40.a).

Pueden observarse.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Presupuesto se expide sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que crea el cuerpo denominado "Guardia de Cárcel".

—Repártase.

4—**Señor Blanco**—Voy, señor Presidente, á hacer moción para que se trate sobre tablas un mensaje del Poder Ejecutivo enviado con motivo de los sucesos de actualidad, que tengo entendido está en la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Blanco?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Lagarmilla—En la Comisión de Legislación hay dos proyectos: uno referente á la prórroga de elecciones, sobre el cual ya la Comisión está dispuesta á informar y voy á pedir cuando me llegue el turno que se trate en la sesión de hoy con preferencia á todo otro asunto,—y el otro referente á la amnistía, del que todavía la Comisión no ha emprendido el estudio. De manera que no está en condiciones de informar sobre él.

Mañana está citada para eso y podrá producir recién su informe.

Señor Blanco—Mi intención al hacer la moción que he formulado, era que se trataran los asuntos que tenía á su consideración la Comisión de Legislación referentes á los sucesos políticos de *actualidad*.

El señor diputado Lagarmilla manifiesta que uno de esos asuntos la Comisión no ha podido todavía estudiarlo y que el otro asunto sí, está dispuesto á informarlo. Yo suponía, al hacer la moción, que, tratándose de asuntos que interesan tanto al país, la Comisión de Legislación estaría pronta para producir su informe; peró, si no es así, sobre ese segundo asunto, no insisto.

Señor Lagarmilla—Para la sesión que viene con toda seguridad podrá tratarse.

Señor Zorrilla—Podría pedirse á la Comisión de Legislación que para la sesión que viene se expidiera sobre ese asunto á fin de tratarlo en primer término.

Señor Blanco—Yo estoy convencido de que hay una uniformidad de ideas tal, que estoy seguro se podría en esta sesión concluir con ese asunto, porque no creo que algún diputado se oponga y casi me atrevería á decir que ninguno.

De manera que si hay la convicción de que toda la Cámara está de acuerdo y aún creo que la misma Comisión también lo está, no veo para qué se va á demorar ese asunto.

Señor Lagarmilla—La Comisión no ha podido cambiar ideas, y en cuanto á la uniformidad de pareceres no es tanta como cree el señor diputado.

Sin tener opinión decidida al respecto, hay diputados que abrigan graves dudas sobre la verdadera solución que debe darse al caso en todos sus detalles, sin dejar de reconocer que este es un hecho consumado y que quizá deba aceptarse por la mayoría de la Cámara como homenaje á lo sucedido...

Señor Blanco—Y esos hechos consumados hay que liquidarlos.

Señor Lagarmilla—... sin perjuicio de que aquellos diputados que quieran estudiar el asunto desde distintos puntos de vista encaren la cuestión según su propio criterio, para lo que se requiere que la Comisión se expida.

Señor Blanco—¿Pero qué diputado no ha estudiado ese asunto?

Señor Lagarmilla—Por de pronto el que habla si se viera en la obligación de votar la amnistía ó de no votarla en la sesión actual, sin haber podido estudiar como lo desea ese punto, no la votaría.

Con que ya ve el señor diputado Blanco que no hay tal uniformidad.

Señor Blanco—Se trata de hechos consumados.

Señor Oneto y Viana—Por lo mismo señor diputado Blanco. En 48 horas obtendríamos esa uniformidad que pretende el señor diputado y podría tratarse en primer término en la sesión del jueves.

Señor Presidente—Se va á votar la moción en esa forma.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy el proyecto sobre prórroga de elecciones generales, y en primer término en la sesión del jueves próximo el proyecto sobre amnistía.

Señor Blanco—Se podría tratar hoy el referente á elecciones.

Señor Presidente—Así se ha propuesto.

Se van á votar por su orden las dos mociones.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy en ambas discusiones el proyecto sobre elecciones generales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se trata en primer término en la sesión del jueves próximo el proyecto referente á amnistía.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blanco—En la orden del día figura la discusión de la vacunación obligatoria. Como este asunto indudablemente va á dar lugar todavía á un debate más ó menos largo, y hay tres ó cuatro asuntos muy breves y que hay interés general en que se traten de una vez, yo haría moción para que, conservándose en la orden del día el proyecto sobre vacunación obligatoria, ocupara un término posterior al de los otros asuntos, con objeto de concluir de una vez con ellos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Yo creo conveniente que se fije el término que ha de ocupar en la orden del día este asunto, porque la cuestión de la vacuna es una cuestión de verdadera salud social, de verdadera salud pública, y no es el caso de estarla postergando indefinidamente. De manera que sería conveniente que el señor diputado mocionante fijara la prelación.

Señor Blanco—Yo, al decir término posterior, quería decir en último término, entre los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Manini Ríos—Pero, según lo que dice el señor diputado Blanco, resultaría que el proyecto de vacunación obligatoria debía estar siempre en último término.

Señor Blanco—No! En último término entre los asuntos que figuran en la presente orden del día.

Señor Manini Ríos—Yo creo que lo mejor sería, señor Presidente, que se vote la prelación de aquellos asuntos que se consideran de fácil resolución, antes del asunto de la vacuna, que debe dar lugar á largos debates.

De manera que los que opinan que antes del asunto de la vacunación obligatoria se debe tratar tal ó cual asunto, lo mejor es que lo propongan á la Cámara.

Señor Blanco—Estos asuntos son tres ó cuatro, solamente, y todos son sencillos, por eso es que pedí la alteración de la orden del día para que el proyecto de la vacunación obligatoria ocupara un puesto posterior después de ellos.

Señor Manini Ríos—Lo mejor es que para cada asunto se haga una moción de prelación, como ya se ha hecho varias veces.

Señor Blanco—Entonces podría fijarse para la vacunación obligatoria un día, por ejemplo, el martes.

Señor Manini Ríos—El sábado y el martes.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Blanco en la última forma.

Si se coloca el asunto relativo á la vacunación obligatoria en primer término en la orden del día del martes próximo.

Señor Manini Ríos—¿El martes ó el sábado?

Señor Presidente — El señor diputado Blanco propuso el martes.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Negativa.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se coloca el asunto relativo á la vacunación obligatoria en primer término en la sesión del martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Zorrilla—Ahora que se vote la del señor Manini Ríos.

Señor Presidente—Se va á votar ahora la del señor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Yo he hecho una indicación al doctor Blanco, que era mejor el sábado; no he hecho moción de ninguna clase. La Mesa oficiosamente me atribuye una moción que no he hecho.

Señor Presidente—El señor Zorrilla lo entendió así.

Señor Zorrilla—Así lo entendía yo, que era una ampliación á la moción del señor Blanco.

Señor Blanco—Yo creo, señor Presidente, que se han quedado sentados algunos señores diputados que entendían que había dos mociones. Se podrían votar las dos.

Señor Presidente—Que alguien la formule, entonces.—(Murmullos).

Señor Quintana—Lo mejor es que continúe la orden del día como está.

Señor Presidente—Es menester que algún diputado concrete la moción si quieren que se trate el asunto el martes próximo.

Señor Sosa—Si nadie propone moción, es inútil.

Señor Manini Ríos—Si la Mesa tiene empeño...

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún empeño: ha habido indicaciones, y la prueba es que ha pensado como la Mesa el mismo señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Yo entendía que la indicación del señor Manini era una ampliación á la moción del doctor Blanco.

Señor Blanco—Si fué un error, muchos señores diputados pueden haber participado del mismo error y haberse quedado sentados.

Señor Zorrilla — Y la prueba está en que la votación fué negativa porque se entendió que se iba á votar la moción para tratarse el sábado.

Señor Cachón—Pero, señor Presidente: se debe entrar á la orden del día, si no hay otra moción.

Señor Oneto y Viana—Pido la palabra, en el concepto de que está liquidado este asunto.

Señor Blanco—No señor: porque hay una nueva moción.

Señor Presidente—La Mesa no puede poner ninguna otra moción á votación, desde que ningún diputado la patrocina.

Está terminado el incidente.

Señor Oneto y Viana—Hace varios días está en la orden del día el proyecto relativo á filiación de hijos naturales, que ha venido sancionado por el H. Senado.

Como se trata de una ley que representaría para nuestra legislación un positivo progreso con relación al proyecto que sancionó la Cámara, yo pido también preferencia para este proyecto: pido que se trate en la sesión del jueves, inmediatamente después de la Ley de Amnistía.

Señor Presidente— ¿Ha sido apoyada la moción?

Varios señores Representantes—No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Oneto y Viana hace moción para que se trate en segundo término en la sesión del jueves próximo el proyecto de filiación de hijos naturales.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Blanco—Yo, francamente, no sé porqué el señor diputado Oneto y Viana tiene tanto interés, porque hay muchos señores diputados que no han estudiado á fondo este asunto.

Señor Oneto y Viana—Por eso pido que se trate en la sesión del jueves.

Señor Blanco—Me parece muy próximo el jueves. El jueves, siguiendo la orden

del día, llegaremos á él, muy probablemente.

De manera que no veo para qué hacer esa alteración sin ninguna importancia.

Señor Oneto y Viana—Si no hay tal estudio: es un proyecto ya sancionado por la Cámara, que viene del Senado con una pequeña aclaración...

Señor Blanco — ¿Pero la modificación del Senado es digna de preferencia?

Señor Manini Ríos—El señor diputado Blanco debe observar que este asunto está en la orden del día de la sesión de hoy; y hace un momento el señor diputado Blanco había propuesto que se tratara con prelación á la vacuna...

Señor Blanco—Siguiendo la orden del día.

Señor Manini Ríos—Pero siguiendo la orden del día, podía haberse tratado hoy y ahora no quiere que se trate el jueves.

Señor Blanco— Pero hay tres asuntos antes de éste en la misma orden del día...

Señor Manini Ríos—Y asuntos de tan fácil resolución, que se podrían liquidar en esta sesión.

Señor Blanco—... de manera que no veo para qué hacer esta alteración, si naturalmente vamos á llegar á este asunto, siguiendo la orden del día.

Señor Repetto—Estamos perdiendo el tiempo. Yo creo que sería conveniente seguir con la orden del día.— (Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no puede impedir que los señores diputados formulen mociones de preferencia.

Señor Sosa—Pero debe impedir estos diálogos dilatorios.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Oneto y Viana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo sobre nueva fecha para las elecciones generales.

Señor Lagarmilla — Como es conocido por todos los señores diputados, pido que se suprima la lectura del Mensaje y del Proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

(Los documentos de la referencia, son los que siguen):

Montevideo, Noviembre 18 de 1910.

A la Honorable Asamblea General.

De acuerdo con la prescripción contenida en el artículo 82 de la Constitución de la República, que impone al Poder Ejecutivo la obligación de dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que la misma señala, ó sea el último domingo de Noviembre, el Gobierno, celoso en el cumplimiento de sus deberes, ha venido tomando, de acuerdo con las Juntas Electorales, todas las medidas preparatorias del acto eleccionario, y también habría dictado ya el respectivo decreto de convocatoria, pues aunque la situación anormal en que se ha encontrado una parte del país con motivo del levantamiento insurreccional lo puso en el caso de adoptar medidas prontas de seguridad, ellas habrían podido reducirse á términos que las hicieran conciliables con las exigencias legales para el libre y regular ejercicio del sufragio; pero en tales circunstancias el Poder Ejecutivo pensó asimismo en proponer á Vuestra Honorabilidad que, dado el desenvolvimiento de los sucesos, se dispusiera un aplazamiento de las elecciones por el tiempo que se considerara necesario para restablecer el orden ó para hacer cesar, como queda dicho, algunas medidas extraordinarias sin perjudicar la acción represiva en que estaba empeñado.

En el momento actual, en que puede darse por terminado el movimiento insurreccional, todavía cree el Poder Ejecutivo que aquel aplazamiento es conveniente, para dar todas las facilidades posibles á los ciudadanos y ofrecer á los mismos que acaban de convulsionar al país un nuevo ejemplo de la generosa y amplia conducta con que el Gobierno y la mayoría de la Asamblea General han venido procediendo para que acudan á hacer valer sus derechos políticos en el terreno legal, con el ejercicio del sufragio, al amparo de todas las garantías y con el estímulo de la liberal reforma que se ha realizado en la legislación electoral con su propio asentimiento.

Viene, en consecuencia, el Poder Ejecutivo á proponer á Vuestra Honorabilidad el aplazamiento de las elecciones generales que deben efectuarse el día 27 de este mes, hasta el domingo 18 de Diciembre, considerando que este término es bastante para que llenen los fines tenidos en vista, pues sólo se trata ahora de preparar la concurrencia al sufragio, desde que están realizados todos los demás actos preparatorios, y es necesario que, cuanto antes, se vea el país libre de las preocupaciones y agitaciones que acompañan á estos movimientos políticos, como también lo es que no se dificulten más las grandes tareas que precisamente coinciden con esta época en las industrias rurales.

El aplazamiento que se propone á Vuestra Honorabilidad, es, por otra parte, perfectamente compatible con las previsiones de la Constitución y tiene antecedentes autorizados.

En efecto, el artículo 82 de nuestro Código Fundamental establece que las épocas en que deben efectuarse las elecciones, no pueden variarse sin que previamente lo delibere así la Asamblea General, porque, como lo manifestó al tratarse esa disposición el Constituyente Alvarez, puede ocurrir un caso extraordinario que haga preciso variar la época determinada para las elecciones por la Constitución,—y en cuanto á precedentes, bastará citar el de las elecciones para la XXII legislatura, que, debiendo efectuarse en Noviembre de 1904, se aplazaron hasta el 22 de Enero de 1905, por haberlo determinado así una ley promulgada el 21 de Octubre de 1904; siendo de advertir, que el mayor espacio del aplazamiento se justificó entonces porque no habiéndose realizado en aquel año 1904 la inscripción en el Registro Cívico y las tachas, fué necesario dar tiempo á todo este proceso preliminar, lo que no ocurre en el caso presente.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, y recomienda especialmente la urgencia en su consideración.

Saluda á Vuestra Honorabilidad.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Noviembre 18 de 1910.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las elecciones de representantes para la XXIV legislatura, colegios electorales de senador, Juntas E. Administrativas y Juntas Electorales, que deben efectuarse el último domingo del corriente mes, quedan aplazadas hasta el domingo 18 de Diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

En discusión general el proyecto sobre nueva fecha para las elecciones generales.

Señor Lagarmilla—La Comisión de Legislación entiende que los fundamentos que ha dado el Poder Ejecutivo en su Mensaje son suficientes para que la Cámara pueda apreciar la bondad de la medida que se toma.

Son notorios los sucesos últimamente ocurridos que han impedido que los actos preparatorios de las elecciones puedan seguir su curso natural: con la prórroga de un mes se cree que es suficiente para que puedan los partidos que quieran ir á las urnas aprontar sus elementos.

En este sentido, la Comisión de Legislación aconseja que se sancione el Proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular de la Ley de Patentes.

Léanse las modificaciones del Poder Ejecutivo aceptadas por la Comisión

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Comisión de Hacienda apreció, en su sesión de ayer, las modificaciones propuestas por los señores diputados Cachón y Canessa, durante la discusión general.

Ha aceptado en absoluto la modificación propuesta por el señor diputado Canessa por la justicia que la informa, y ha aceptado igualmente la mayor parte de los incisos del proyecto de modificaciones del señor diputado Cachón, ó sean los desig-

nados en el proyecto con las letras A, B, C y E, por creer que las modificaciones que propone este señor representante no alteran en lo más mínimo los fines rentísticos ni sensiblemente las sumas que deben percibirse por concepto de estos rubros.

El señor diputado Cachón mantiene la proporción establecida por la Dirección de Impuestos Directos en cuanto á la fijación de la cuota-patente y simplifica el criterio que debe presidir para su aplicación á los capitales en giro comercial.

No hemos aceptado, en cambio, el inciso D, porque implicaría un aumento de patente para los despachos de vapores y dificultaríamos en cierta parte el desarrollo de la navegación, cuando nuestro criterio es el de que deben irse eliminando todas las trabas é impuestos que sobre ella pesan. De manera que todas sus modificaciones, con excepción de esta última, han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Fué estudiada también una solicitud formulada por los directores de la Sociedad Unida del Gremio de Vendedores de frutas y verduras, que piden ciertas reformas á la actual ley de patentes. Estos señores reclaman tres modificaciones, de las cuales sólo se aceptó la primordial, ó sea la división en dos clases del gremio de vendedores, á los que deben aplicarse patentes distintas: los vendedores ambulantes que van con canasta ó con carguero, y los vendedores ambulantes que utilizan carro. No hay duda de que es justo que los segundos estén gravados con una patente superior á la que pagan actualmente los primeros y todo el gremio en general.

Los vendedores de verdura y fruta pretendían que se adoptase el mismo criterio que el año pasado se aplicó para los vendedores de cigarrillos y tabacos, pero ello no sería justo, desde que los vendedores de tabacos y cigarrillos comercian con un producto manufacturado de la industria, que ofrece más aliciente y beneficio para el vendedor, que el de las frutas y verduras,—desde que éstos tienen una estación limitada durante el año para el ejercicio de su negocio. Las otras dos modificaciones que pretenden estos señores no son del caso establecerlas; la primera porque existen los revisadores fiscales que sin necesidad de mayor estímulo ni de disposición especial vigilarán para que todos los vendedores estén munidos de la patente correspondiente, y en cuanto á la segunda no cree tampoco la Comisión de Hacienda que deba dividirse el gremio entre los que vendan frutas y verduras y los que vendan aves y huevos. El comercio es demasiado pequeño para que puedan establecerse distintas categorías. De modo que sólo se aconseja y acepta la fijación de dos patentes para los gremios de vendedores.

La Secretaría tiene redactado el proyecto correspondiente y en la debida oportunidad podrá leerlo para que los señores diputados se encuentren en condiciones de otorgar su voto.

Es cuanto tiene que decir la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si el señor diputado Cachón estuviera conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda, podrían leerse todas las modificaciones: las del Poder Ejecutivo, aceptadas primitivamente por la Comisión informante, y las formuladas por el señor diputado Cachón que acepta ahora la Comisión por intermedio de su miembro informante.

Señor Cachón—Yo estoy conforme, señor Presidente, con las conclusiones de la Comisión de Hacienda. De suerte que no insisto en defender una de las modificaciones que propuse y que la Comisión no aceptó: la relativa á las patentes á las Agencias de Vapores.

Señor Presidente—Van á leerse las modificaciones en conjunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) —¡Cómo! ¿Todas las de la ley, señor Presidente?

Señor Presidente—Por categorías, pero incorporando ya en las categorías la enmienda del señor diputado Cachón.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Artículo 1.o—24. Las fábricas de hilados y tejidos, de acuerdo con la ley especial de 20 de Mayo de 1903."

—En discusión.

Si se aprueba la modificación al artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las modificaciones contenidas en todas las categorías del artículo 1.o.

(Se lee):

. . . .

E) Compradores y vendedores "ambulantes" de botellas vacías, exclusivamente.

F) La venta al detalle de tabacos, cigarros no habanos y cigarrillos en todo establecimiento comercial que no sea cigarrería.

Exceptúase, sin embargo, de esta patente á los almacenes de comestibles.

"Esta patente se cobrará íntegra".

G) "Calesitas ó carrousels".

H) "Juegos de sapo".

2.a CATEGORIA

Pagarán diez pesos

. . . .

E) Vendedores "ambulantes" de preparaciones químicas.

Vendedores "ambulantes" de trabajos de pelo . . .

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Interrumpiendo)—Para simplificar, yo pediría que no se leyeran las modificaciones, porque los señores diputados las conocen, están en letra bastardilla,—salvo que algún señor diputado tuviera observaciones que formular.

De manera que la Mesa podría proponer la votación de las modificaciones á tales y cuales artículos: es una manera de simplificar la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se procederá en la forma que indica el señor miembro informante: se votarán primero las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y después las propuestas por el señor diputado Cachón.

Están en discusión particular las modificaciones del Poder Ejecutivo aceptadas por la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Poder Ejecutivo á la ley de patentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse ahora las modificaciones propuestas por el señor diputado Cachón que han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda. Igualmente se van á leer en conjunto la modificación que ha propuesto el señor diputado Canessa y la relativa á los vendedores ambulantes de frutas.

Léanse todas.

(Se lee):

2.a CATEGORIA

. . . .

M) Vendedores ambulantes de frutas, verduras, huevos y aves, aunque sea con carguero.

3.a CATEGORIA

C) . . . .

Vendedores ambulantes de frutas, verduras, huevos y aves, con carro, por cada uno de éstos.

. . . .

Artículo 4.o

3.o Hoteles y casas de huéspedes en los que se dé ó no comida á los mismos, pagarán "cinco" pesos por cada cuarto de hospedaje ó de uso de hotel.

5.o Hojalaterías.
Sastrerías.
Barberías y peluquerías.
Sombrererías.
Costureras y modistas con artículos de mercería y tienda.
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general, pudiendo asociar la venta de abanicos, sombrillas, paraguas y bastones, gorras y sombreros de señora y toda clase de confecciones, no siendo ropa exterior de hombre.
Tiendas exclusivas de abanicos, sombrillas, bastones y paraguas.
Establecimientos para la venta de instrumentos de óptica.
Establecimientos para la venta de artículos fotográficos.
Establecimientos para la venta y alquiler de bicicletas.
Jugueterías.
Cuchillerías.
Talabarterías y lomillerías.
Fábricas de ropa interior.
Fábricas de sombreros.
Fábricas de conservas alimenticias.
Fábricas de alpargatas.
Fábricas de aceites.
Fábricas de cajones fúnebres.
Zapaterías y fábricas de calzado.
Librerías, papelerías y santerías.
Talleres para la confección y venta de trajes para niños.
Cigarrerías y fábricas de cigarros.
Establecimientos que sin ser cigarrerías y fábricas de cigarros, vendan tabacos, cigarros habanos, no habanos y cigarrillos.
Casas para la venta de artículos de viaje, como ser baúles, balijas y carteras.
Casas para la venta de aparatos de electricidad médica y de instrumentos de cirugía . . .

Señor Cachón—(Interrumpiendo) Podría suprimirse la lectura, señor Presidente, porque es apenas la agrupación de diferentes incisos, tal como se ha hecho con las modificaciones del Poder Ejecutivo; son ya conocidas de la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una cuestión mecánica de ordenación que puede hacerlo la Secretaría.

Señor Presidente—Pero la Comisión ha aceptado algunas mociones de enmienda.

Señor Cachón—Sí, señor; pero la otra está retirada, por cuanto yo me he conformado.

Señor Presidente—Pero no hay docu-

mento escrito: quedaría librado al criterio de la Mesa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es una tarea mecánica de ordenación que yo indiqué al señor Secretario que podría hacer y creo que ya está hecha.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, está á la consideración de la Cámara la indicación que se formula.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del señor diputado Cachón, aceptadas por la Comisión de Hacienda, á la ley de Patentes la del señor diputado Canessa y las relativas á los vendedores ambulantes de frutas.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de liberación condicional de penados; quedó pendiente la discusión en una enmienda presentada por el señor diputado Manini Ríos.

Léase la enmienda.

(Se lee):

"La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo seis meses después de denegada."

La Comisión informante no aceptó esta enmienda.

Está en discusión el artículo.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o sin la enmienda; si fuere desechado, se votará con la enmienda del señor diputado Manini Ríos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los condenados á pena de penitenciaría que hayan dado pruebas ciertas de buena conducta durante la última parte de su estadía en la cárcel y por un término no menor de la mitad de su condena, podrán solicitar, cumplidos que sean los tres cuartos de ésta, la libertad condicional revocable.

Corresponderá á la Alta Corte de Justicia resolver esa solicitud, previo informe del Director del establecimiento penal respectivo y el dictamen del Ministerio Público.

Para conceder la libertad condicional serán necesarios por lo menos cuatro votos sobre cinco de los miembros de la Alta Corte.

La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda derogado el artículo 93 del Código Penal."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Léase el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre subsidio al Ateneo de Montevideo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Hago moción para que se suprima la lectura del informe, señor Presidente.— (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura en la discusión general del informe y proyecto relativo á subsidio al Ateneo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguiente):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado meditadamente el proyecto de ley que remite, con Mensaje explicativo, el Poder Ejecutivo, sobre entrega al Ateneo de Montevideo de la cantidad de 30.000 pesos, en concepto de préstamo, para que dicha institución pueda libertarse de ciertas cargas de índole hipotecaria que impiden su desenvolvimiento progresivo y que la ponen en peligro de cerrar sus puertas en cualquier circunstancia por la imposibilidad de cumplir desahogadamente sus compromisos anteriores, y á la vez de dar impulsos mejoradores á tan benemérito centro de cultura intelectual.

Si bien desde un principio, en el seno de esta Comisión, la mayoría de sus miembros consideró plausible la iniciativa del Poder Ejecutivo y reputó á la vez conveniente aconsejar la aprobación del proyecto que la informa, como algunos compañeros entendían que, aparte de la bondad del pensamiento fundamental, en que había acuerdo completo de opiniones, debía propenderse á que el Ateneo, en compensación á la ayuda del Estado, no sólo pusiera á disposición de los Poderes Públicos del edificio que le sirve de sede, sino también ofreciera otras ventajas de distinto orden, se convino, á fin de evitar discordias lamentables, en un asunto de suyo tan simpático, en invitar al Presidente y al Secretario de la mencionada institución para que ilustraran nuestras deliberaciones con sus juicios al respecto.

La cuestión se planteó delante de dichos señores, como representantes del Ateneo, en la forma siguiente: ¿Podía dicha Asociación comprometerse, á cambio de la cantidad entregada en préstamo, no sólo á poner á disposición del Estado sus salones para los objetos de orden general á que se refiere el Poder Ejecutivo en su Proyecto de Ley, sino también á abrir al uso público su biblioteca mejorada y ampliada, especialmente de noche, y á dotar de atractivos de diversa índole moral y mental al Ateneo para que deje de ser una reliquia histórica y tome el desarrollo del pensamiento y de la cultura nacional?

Debemos decir que, en principio, tanto los señores delegados del Ateneo como los miembros todos de la Comisión, entendieron que sería útil renovar el ambiente en que vegeta dicha institución y que habría verdadero interés público en que el Ateneo recobrara sus antiguos prestigios en una obra fecunda de actividad y de labor. Y, desde luego, los representantes de la aludida sociedad, y después de consultar expresamente la opinión de su Comisión Directiva, nos manifestaron que esos eran los propósitos que animaban á las autoridades dirigentes, y que si hasta ahora no habían podido realizarse era á causa de la absoluta exigüidad de sus recursos, apenas suficientes para sufragar los gastos de su modestísimo presupuesto interno y para satisfacer el servicio de intereses que demanda el fuerte gravamen hipotecario que pesa sobre el edificio del Ateneo. Libertado éste de tan oneroso servicio, estaría en condiciones de mejorar y ampliar sus instalacioens y atractivos; de dar impulsos nuevos á su actuación corporativa y pública; de cumplir en la medida de sus estatutos debidamente liberalizados los altos fines que una institución de su carácter y de su abolengo está llamada á cumplir en el proceso de la evolución moral y social de nuestro pueblo. Entonces, si los recursos permanentes derivados de la cuota mensual de los socios alcanzaran, sería muy grato al Ateneo poder abrir al servicio público su biblioteca, como un factor más de difusión de la cultura del libro y de la revista entre los estudiosos; pero ningún compromiso previo y expreso, como para consignarse en la ley, podía contraer la Comisión del Ateneo, á ese respecto, desde que la organización de dicho servicio demandaría un presupuesto extraordinario que, por el momento, no estaría habilitada para considerarse capaz de satisfacerlo en condiciones permanentes, desde que otras exigencias reclamarán también, con propósitos igualmente remuneradores, sus actividades y sus fondos.

En presencia de estos hechos, Vuestra Comisión en mayoría considera que no puede negarse la ayuda pecuniaria que se solicita en favor del Ateneo de Montevideo, aún en el caso de que en vez de un préstamo se tratara de un subsidio, y que esa ayuda no debe prestarse con otro carácter condicional que el determinado en el proyecto originario por los fundamentos, que hace suyos, del mensaje respectivo.

Nadie duda de que el Ateneo debe salir de su apatía forzosa y deplorable, ocasionada por el hecho de estar absorbidas sus rentas por el servicio de intereses derivados de la obligación hipotecaria. Pero, aparte de que las intenciones y los anhelos expresados coinciden con los anhelos y las intenciones del Ateneo mismo, principal interesado en su propio desenvolvimiento, debemos tener en cuenta que cualquier compromiso de gastos desde luego, impuesto por la ley, podría constituir una nueva rémora á los progresos futuros de la referida institución. Si, por ejemplo, estableciéramos que el Ateneo debería abrir al servicio público su biblioteca, sabiendo que tal servicio podría representar un gasto permanente considerable, podríamos colocarlo en condiciones de seguir llevando la misma vida que ahora lleva, insumidas gran parte de sus rentas libertadas por nuestra ayuda, en un servicio exclusivo de dudosos resultados, ya que entre nosotros, desgraciadamente, las bibliotecas públicas son muy poco frecuentadas.—Esto no quiere decir, que si el Ateneo pudiera en el porvenir organizar su sala de lectura en forma amplia, no debería hacerlo, porque ojalá en cada barrio de la ciudad, como sucede en las poblaciones de sólida cultura, existiera una biblioteca accesible á todas las clases sociales, con horarios acertadamente combinados. Lo que queremos decir es que el Ateneo no debe concretarse en su actuación á la organización de un servicio de biblioteca pública, á pocas cuadras de nuestras bibliotecas oficiales,—cuyo funcionamiento requiere modernas orientaciones, — y que, en consecuencia, vincularlo á un compromiso legal relativo á ese solo objeto sería imprevisor, por lo pronto, y tal vez contraproducente. El Ateneo no deberá constituir sólo un centro de lectura más ó menos interesante; deberá ser lo que fué en sus tiempos augurales: un poderoso sembrador de ideas, en órdenes distintos de *actividad mental* y

de educación moral, por medio de conferencias, de concursos, de cátedras libres, de juegos florales, de propaganda escrita y hablada, sistemática, constante, remuneradora. Y para poder llegar á ese "desiderátum" de la expansión de sus influencias educativas, es indispensable que cuente con recursos capaces de hacerlo posible y eficaz.

Si quisiéramos cohonestar, por un instante, la singularidad del auxilio que se solicita para el Ateneo, con el criterio aritmético de la reciprocidad de servicios ó ventajas, en que se quiere radicar cierta discordia con el pensamiento inicial, bastaría decir que el Ateneo nunca ha exigido un solo centésimo del Estado por la ocupación frecuente que éste ha hecho del edificio de aquél, para actos oficiales de carácter científico ó internacional. Como su hermosa sala de actos públicos es la única adaptada á ciertos objetos, el Ateneo ha podido cobrar arrendamientos al Estado, ventajosamente. Nunca, sin embargo, ha procedido así, obligando la consideración reconocida de los Poderes públicos, que han sabido apreciar en todo momento el desinterés único de dicha asociación.

Esto por lo que respecta de una manera precisa á las objeciones de corte burocrático que se puedan formular al proyecto de ley que se aconseja, pues si examinamos la cuestión de un punto de vista más elevado y genérico, como corresponde á su naturaleza, resultará todavía mucho más justificado el favor que representa la iniciativa del Poder Ejecutivo. Nosotros creemos que en ningún caso puede rehusarse el Estado á contribuir con el dinero de todos á una obra de cultura nacional, de la índole que fuere, ó al desarrollo de instituciones que constituyan un instrumento de esa misma cultura. Si en los pueblos de organización secular, donde largas jornadas civilizadoras, á través de los tiempos, han acumulado tradiciones que por sí solas forman un enorme capital de educación y de saber, una fuente prodigiosa de originales enseñanzas y ejemplos, y donde la iniciativa privada se traduce en una permanente actividad mejoradora, — el Estado se afana en estimular, prestigiar y difundir, con su propio esfuerzo, todo aquello que signifique un bien para la sociedad en el terreno de las ciencias, de las artes, de la filosofía, de las letras, etc.,—¿cómo hemos de pretender negar la suprema conveniencia de que en pueblos tan jóvenes como el nuestro, donde la iniciativa privada en tales materias peca de deficiencia, de desamparo, y esterilidad por el hecho mismo de hallarnos todavía en plena infancia biológica, el Estado vele constantemente por sustituir en lo posible la acción particular, ó por completarla, ó intensificarla, á fin de propender á la progresiva formación del pensamiento nacional, que da fisonomía, personalidad propia y prestigiosa á las sociedades modernas, no sólo grandes por ser políticamente libres ó materialmente poderosas, sino también, en modo principal, por la soberanía de su intelectualidad y su cultura? Así vemos en las viejas y en las nuevas sociedades el subsidio oficial dispensado pródigamente entre las corporaciones ó simples individualidades científicas, literarias, históricas, como factor emulativo, como condición de subsistencia ó como elemento remuneratorio. Así viven y progresan,—ya que son excepcionales los desprendimientos millonarios de un Carnegie en la filantropía universal, en homenaje al cerebro y al corazón,—las más famosas y útiles instituciones científicas y didácticas de todos los pueblos maestros; y así deberán mantenerse y desarrollarse las que, dentro de ambientes más modestos, representan virtuosos exponentes de civilización moral. No basta que el Estado organice facultades y fabrique doctores, hechos á medida de sus programas y reglamentos, para que el nivel mental se eleve y se generalice. Es menester también, quizá preferentemente, que cree el ambiente moral y científico que en la nación entera debe acrisolar sus aptitudes, en que la razón y la inteligencia pública puedan constituir la vitalidad característica de la raza. Para corregir el concepto anticuado de las "clases intelectuales", inconciliables con nuestra época y nuestros principios, es necesaria la Universidad al alcance de muchos; pero es más necesaria la escuela obligatoria al alcance de todos y el ambiente educativo de las bibliotecas, de los centros de propaganda, de las instituciones didácticas á base de cátedras libres, de las conferencias y de los concursos, de las disertaciones y de las revistas, de los laboratorios y de los gabinetes, de los Ateneos y de las Sorbonas...

El Centro que el proyecto de ley adjunto beneficia con un auxilio pecuniario, sólo á título de préstamo, bien merece la protección del Estado, si no fuera por lo que es, al menos en homenaje á lo que ha sido. Como los pueblos, en orden más elevado, que son hoy muy poca cosa, en la civilización contemporánea,—pero que lo han sido todo en etapas fecundas de la historia, y que arrodillan nuestra frente ante los ejemplos de su vieja cultura llena de gloria y de saber,—el Ateneo de Montevideo no nos dice nada de lo que ahora es, porque atraviesa la crisis de una indigencia económica que lo paraliza sobre su tradición, pero nos dice mucho, que no debemos olvidar, sobre lo que fué, sobre la influencia que ha ejercido en nuestra evolución moral, sobre la brillante actuación filosófica, literaria, científica y hasta patriótica que llenó y culminó toda una época de nuestra democracia intelectual. Fué el Ateneo, fué la Sociedad Universitaria, fué el Club Universitario,—que todos resumen en la tradición del Ateneo actual su vida y su obra,—la única tribuna de la libertad, la única cátedra de la razón, el único difusor científico, el único refugio de los estudiosos, el único centro dinámico de cultura que bajo un régimen de atrabiliario despotismo, que todo lo ahogaba y deprimía, logró imponerse como una victoriosa fuerza moral, y restablecer, en virtud de esa misma fuerza incoercible, en su propio local, ajeno á las influencias oficiales, las aulas universitarias que habían sido clausuradas por el úkase latorrista.—Gracias á esa iniciativa valiente y previsora, las generaciones estudiosas de entonces no perdieron su tiempo en la inacción ó en la expectativa; y pudieron proseguir, como si nada hubiera pasado, los cursos del bachillerato, regentados con desinterés ejemplar por nuestros profesores más distinguidos. Ese solo hecho acreditaría un derecho de gran valor moral en favor del Ateneo: el derecho á la protección pública y á la gratitud unánime de los orientales.

Pero no es eso solo lo que puede invocarse. Generalicemos más. El Ateneo fué una cátedra y fué, además, salientemente, una tribuna señalada, y jamás superada, como la cumbre más alta y prestigiosa de la edad de oro de nuestra historia intelectual, en que vibraban, de la cual irradiaban precursoramente los acentos augurales de la libertad de conciencia y de la soberanía de la razón, contra los prejuicios y los atavismos de una filosofía ya hoy en plena bancarrota universal. La tribuna del Ateneo trazó rumbos, que hoy perduran, á la inteligencia de la verdad, por medio de la enseñanza racionalista, no impuesta á nadie, sino discernida en debates famosos; y contribuyó, principalmente, con la amplitud difusiva de sus prédicas, á la creación del ambiente que ha hecho posibles los halagadores desenvolvimientos de nuestras conquistas morales y educativas, á lo largo de la fecunda jornada que de entonces acá vienen jalonando las generaciones.

Vuestra Comisión, Honorable Cámara, no puede, ante semejantes evocaciones, discutir la ayuda que, por iniciativa feliz del Poder Ejecutivo, se proyecta acordar al Ateneo. Aún en el caso de que ese centro no resurgiera á una vida de actividad actual,—que todos reclamamos y anhelamos,—aún en ese caso, Vuestra Comisión cree que no podría negarse una protección tan justa y patriótica. Aceptando el criterio extremo de los que nada quieren dar si en cambio nada se ofrece, nosotros consideramos que el edificio solo del Ateneo sin otra alma que la de su benemérita tradición, sin otra existencia que la de sus ejemplos y recuerdos, es una institución nacional, es un monumento nacional, que todos debemos mantener y conservar, en homenaje á su magnífico simbolismo. Es un monumento á la ciencia, á las letras, al pensamiento, á la razón, á la libertad, al amor, á la enseñanza, á la civilización, á la gloria que lo mismo resplandece en el choque fulgurante de los heroísmos de epopeya ó en el empeño creador de dar á la vida lo que la misma muerte no puede arrebatarle: la inmortalidad maravillosa de su genio mental.

Sea, al menos, en ese concepto, decretada la ayuda que determina el proyecto de ley adjunto, pues si nadie discute la justicia conmemorativa de los monumentos que se elevan á las glorias militares de la Patria, nadie tiene el derecho de discutir tampoco la justicia sagrada de rememorar, en edificios, instituciones ú obeliscos, la grandeza intelectual de la República.

Sala de la Comisión, Octubre 18 de 1910.

Julio María Sosa.— Ubaldo Ramón Guerra. — Joaquín de Salterain. — Toribio Vidal Velo. — José M. Fernández Saldaña (discorde). — Juan A. Cachón (discorde).

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución.

Art. 2.o En caso de cesar el Ateneo, como asociación, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, el Estado tendrá derecho al reembolso de la expresada suma sin interés. El Ateneo podrá también

en todo tiempo devolverla en su totalidad ó en cuotas que no podrán ser menores de mil pesos.

Art. 3.o Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, el Ateneo no podrá ser gravado hipotecariamente, y á tal efecto se considerará subsistente una obligación del mismo carácter, á favor del Estado, la cual será inscripta en forma.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José Espalter.
Julián de la Hoz.

En discusión general este asunto.

Señor Cachón—Yo quiero decir cuatro palabras acerca de este asunto, en razón de que aparezco firmándolo en discordia con la mayoría de la Comisión, y me parece elemental que la Honorable Cámara sepa por qué yo, y otro compañero, que hará á su vez las manifestaciones que juzgue oportunas, no hemos firmado aconsejando á la Cámara la entrega del subsidio que se pretende acordar al Ateneo de Montevideo.

Por mi parte, he planteado la cuestión, no en el terreno un tanto ideal en que lo ha aconsejado la mayoría de la Comisión, sino prácticamente, y he querido créer que esta suma de treinta mil pesos que se va á acordar al Ateneo de Montevideo, no va á producir mayores beneficios, ni aún respecto del Ateneo mismo; que en rigor se trataría del desembolso de una cantidad un tanto importante por parte del Estado sin que hubiera un proyecto, no ya para el Estado mismo, pero ni aún siquiera para la institución que se pretende beneficiar, porque, en suma, de lo que se trata aquí, es de lo siguiente: de adelantar al Ateneo de Montevideo una cantidad de treinta mil pesos á fin de que pueda cambiar de acreedor hipotecario, con la diferencia, es claro, de que el nuevo acreedor, que sería el Estado, no cobraría interés; y como hay un pequeño margen de exceso en cuanto á la cantidad que adeuda el Ateneo, se ha creído que esa pequeña suma sería bastante para atender las necesidades más primordiales de ese instituto. Como yo no me he convencido de nada de esto, señor Presidente, es por eso que he firmado discorde el informe de la Comisión.

En primer lugar, creo que, cualesquiera sean los merecimientos de las asociaciones particulares, cuando ocurren al Estado en demanda de su protección, debe ser á condición de retribuir en alguna forma el subsidio que se solicita ó se acuerda; y el Ateneo de Montevideo está en la absoluta imposibilidad de retribuir en ninguna forma el subsidio que le acordase el Estado. Es cierto que se dice en el mismo proyecto de ley que el Estado podrá disponer á su arbitrio del edificio para la celebración de actos oficiales , y se agrega que es ésta la compensación que la institución ofrece al Estado, y no es así, sin embargo. Al Ateneo de Montevideo, que no hay por qué dejar de constatarlo, lleva una vida sumamente difícil, desde hace muchos años atrás; lo que le dá vida en la actualidad, lo qué lo fomenta en cierto modo y hace que no se olvide ese edificio por tantos conceptos recomendable á la consideración de nuestras conciudadanos, es la celebración de los actos oficiales en ese local, de la misma manera que la benefician y favorecen las agrupaciones particulares de índole científica que gozan de ese edificio para su sede para asiento de esos organismos y para la celebración de sus sesiones públicas y aún de las privadas. La Sociedad de Medicina, la Asociación Jurídica, creo que una Sociedad Odontológica, se reunen allí y contribuyen en la misma forma que contribuye el Estado, cuando realiza ceremonias oficiales, á dar una vitalidad al Ateneo, de la cual, en el momento presente, carece casi en absoluto.

Como de todos modos se trata de un instituto sumamente recomendable, como lo he dicho, á la consideración del país, por mi parte insinué á la Comisión de Instrucción Pública la conveniencia de invitar á la Comisión del Ateneo, á fin de que nos hiciera saber cuáles serían los nuevos rumbos que la institución podría tomar á cambio del subsidio que el Estado le acordara.

La Comisión se sirvió aceptar el temperamento indicado é invitó al señor Presidente del Ateneo, que concurrió conjuntamente con su Secretario, á una de las sesiones de la Comisión de Instrucción Pública.

Yo no tenía, por mi parte, el propósito de exigir, determinadamente, algo de parte del Ateneo, porque no sabía lo que el Ateneo podría ofrecer; pero al solicitar del señor Presidente que se sirviera indicar, siquiera esbozar someramente lo que el Ateneo podría hacer con el subsidio que el Estado le acordara, confieso que tuve la decepción de oir de sus labios, que nada podría ofrecer, que nada podría prometer, por cuanto el Ateneo no sabía aún qué era lo que podía hacer con el subsidio que el Estado le acordara.

Es claro, que en estas condiciones, el acordar un subsidio por parte de los Poderes Públicos, me parece un tanto exagerado, porque, sin ir al criterio estrecho del mercantilismo que pretende compensar los servicios que se acuerdan estableciendo un justo equilibrio entre lo que el Estado da y el Ateneo ofrece, creo que es de una elemental justicia exigir al Ateneo que algo dé, y no que no dé nada, porque en esto del manejo de los dineros públicos, me parece que no estamos en el caso de disponer un tanto gracicsamente de ellos, como es lícito y humano que lo hagan los ciudadanos con su peculio particular.

Son éstas así suscintamente expuestas, las razones que he tenido para no acompañar á la mayoría de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública en su dictamen favorable á la gestión que acuerda al Ateneo de Montevideo la suma de $ 30.000, y expresados rápidamente los motivos que me indujeron á firmar discorde el informe de la Comisión, dejo la palabra.

Señor Fernández Saldaña — Como yo firmé discorde el proyecto, igualmente que mi colega el doctor Cachón, también tendré que dejar constancia, en cuatro palabras, de mi discordia.

Estoy en un todo conforme con las ideas que mi estimado colega ha manifestado. Creo sencillamente, á mi vez, que con este subsidio al Ateneo sólo se va á cambiar de acreedor, sustituyéndose el Estado á un particular, y haciendo el Estado, de ese modo, una competencia grave—y no sé hasta donde leal—á los prestamistas particulares.

El Ateneo, tal como va, tal como vive, si eso es vivir, en esa misma forma, continuará con los 30.000 $ que se le van á dar de los dineros públicos.

Ese convencimiento lo tuve completo después de haber oido de boca del señor Presidente y Secretario del Ateneo, que ni siquiera podía comprometerse á algo tan elemental y pequeño—en cuanto á sacrificios, bien entendido, como librar al público durante algunas horas de la noche su biblioteca.

Estoy convencido, repito, de que el Ateneo, en lugar de ser una institución como fué y debiera ser, continuará siendo un edificio vacío y nada más, ó cuando mucho, lo que el doctor Repetto,—miembro de la Comisión Directiva, y que me parece por tal, una opinión autorizada—dijo aquí mismo, que era un sitio "donde se reunían cuatro gatos á tomar Agua Salus y á jugar al billar".

He concluído.

(Aplausos en la barra).

Señor Sosa—Me creo excusado de contestar los fundamentos de la discordia invocada por los señores diputados Cachón y Fernández Saldaña, desde que todos los argumentos que han formulado están contestados, de antemano, en el informe de la Comisión dictaminante.

Sólo quiero agregar que á una institución como el Ateneo, por respeto á la propia cultura del país, no se le debe tratar en la forma en que la ha tratado el señor diputado Fernández Saldaña.—(Apoyados).

Si hay alguna institución en la República que ha sido ó es un exponente de prestigio patriótico é intelectual á la vez, esa es el Ateneo; y debe merecer, en consecuencia, más respeto del Cuerpo Legislativo, en cuyas bancas se sientan muchos de los que mucho han aprendido de la tradición del Ateneo.—(¡Muy bien!)

Nadie—y con menos razón la juventud—puede decir que el Ateneo sólo sirve para que unos cuantos desocupados tomen café y jueguen al billar: el Ateneo, aunque sea sólo como un edificio, según lo dice el informe, aunque sea sólo como una institución tradicional, es una enseñanza para todos los que quieran saber algo de civismo, carácter é ilustración...

Por estas razones, señor Presidente, creo que la Cámara debe votar el proyecto tal cual lo ha aconsejado la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Fernández Saldaña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en la discusión general.

Señor Massera—Que se declare libre la discusión.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Massera.

Si se declara libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Fer.

Señor Fernández Saldaña — Con res-

Señor Fernández Saldaña—Con res respecto á lo que ha dicho el señor diputado Sosa, de que he usado términos irrespetuosos para con el Ateneo, declaro que no creo haber sido irrespetuoso al haber dicho sencillamente la verdad.

La tradición del Ateneo que se ha traído á colación yo la discutiría tal vez, y sin tal vez, más de un momento, sino fuera que no quiero cansar á la Cámara con una digresión histórica.

El Ateneo involucra acaso una tradición que no es de él...—(Apoyados.—No apoyados).

... El Ateneo lleva consigo la Sociedad Universitaria, y con ella involucrada su tradición.

Señor Sosa—Se refundieron. El Ateneo tiene la tradición de la Sociedad Universitaria.

Señor Fernández Saldaña—Y es cosa

completamente distinta, á mi sentir, el Ateneo, después de refundido, con la Sociedad Universitaria, de lo que era esta sola.

Después de formado el Ateneo actual, no creo yo que haya muchos ejemplos de civismo que imitar por allí.—(Hilaridad).

Ahora, en el caso de que se quiera contemplarlo por lo que fué, creo lo siguiente: que el edificio del Ateneo debía expropiarse con dinero del Estado para destinarlo á un fin útil...

Señor Repetto—¿Y con qué va á expropiar á los socios?

No tiene dinero el Gobierno para expropiar á los socios. Aunque sean cuatro gatos.

Señor Fernández Saldaña — Yo creo que valdría la pena de expropiarlo, aunque sea haciendo un empréstito, doctor Repetto...

Señor Sosa—Entonces, tiene importancia.

Señor Fernández Saldaña—... y destinar el edificio á un fin útil, como decía, y en vez de mantenerlo así con el mismo interés con que, según el señor miembro informante, se mantiene una pirámide ó un obelisco, ó que se levante, si se quiere, un monumento á los meritorios ateneístas; pero que el Ateneo deje de ser lo que es, ya que se declara que no puede ser lo que debe.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Repetto—¿Se va á tratar en particular este asunto?

Señor Presidente—No hay moción, señor diputado.

Señor Repetto—Entonces, yo la formulo en ese sentido, en vista de que no son más que dos artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente —Está en discusión la moción del señor diputado Repetto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cachón—Yo, por lo que se habrá oído, no soy así, adversario en absoluto de la idea. Lo único que me parece no se podría votar, es la entrega de una suma un tanto crecida para el Ateneo que, al presente, está muy lejos de prestar los servicios que en otros tiempos ofreciera al país.

De manera que, para que el Estado no desembolse una suma tan importante—si es que la mayoría de la Cámara juzga que es necesario ayudar al Ateneo, subvencionarlo,—yo quiero proponer, en lugar del artículo 1.o del proyecto de la Comisión, precisamente una subvención anual, que podríamos fijar en mil pesos.

En consecuencia, ese artículo 1.o quedaría redactado así:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de mil pesos anuales; reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución."

Señor Manini Ríos—Eso es para los intereses de la hipoteca, no para amortizarla. Mil pesos anuales, apenas le alcanzarán para los intereses de la hipoteca que pesa sobre el Ateneo.

Señor Cachón —¿Es que, desgraciadamente, doctor Manini Ríos, es cierto que el Ateneo tiene tan poca vida que ni siquiera es capaz de costearse los intereses de la hipoteca?

Yo tengo informes de que no es así. El Ateneo de Montevideo tiene sus ingresos mensuales por concepto de cuotas de socios, que le dan una cantidad no muy importante, pero con la cual se ha mantenido hasta ahora.

Señor Sosa—Se ha mantenido precisamente sin hacer nada.

Señor Cachón—No sé, ni á mi argumento interesa mayormente...

Señor Salteráin—Cómo no!

Señor Cachón — No, doctor Salteráin, porque yo voy á otra cosa.

Señor Sosa—Si el señor diputado está tan bien informado, deberá saber...

Señor Cachón—Yo no estoy informado en absoluto; pero sé que hay algunos socios que pagan.

Todo el interés, señor Presidente, del Ateneo, como institución sería poder asociar el mayor número posible de personas.

Para que el Ateneo sea lo que debe ser, sería forzoso que la mayor parte de los elementos intelectuales del país estuviesen afiliados al Ateneo. Puedo correr el riesgo de una inexactitud, pero, asimismo, me atrevo á afirmar que eso no es cierto al presente.

Yo no quiero decir que los elementos que forman parte del Ateneo de Montevideo no sean intelectuales; sí lo son; lo que quiero decir es que no todos los elementos intelectuales del país están agrupados en torno de su bandera.

Señor Vidal Belo—Eso podría ser un cargo á los que no están inscriptos como socios.

Señor Sosa—¿Por qué es que todos los elementos intelectuales no están inscriptos como socios? Precisamente, porque el Ateneo no puede ofrecer á los elementos intelectuales del país, en virtud de la escasez de sus fondos, por ese gravamen que pesa sobre él, que le absorbe todas sus rentas, los alicientes, los factores de difusión intelectual que debía ofrecer al país si realmente tuviera los recursos para hacerlo, que es lo que nosotros queremos darle, redimiéndolo de la hipoteca que tiene.

Señor Cachón—Si nosotros le damos esa suma que defiende nuestro estimado colega señor Sosa, ocurriría que nos vamos á poner en el caso normal de la asistencia por el Estado á los organismos particulares. Es el remedio ideal para concluir con la existencia de esos organismos el que venga la acción del Estado á pretender retemplarlos cuando pasan por una época un tanto calamitosa.

Si se quisiera que el Ateneo desapareciese del país, por cierto que con la ayuda oficial lo conseguiríamos de inmediato, mientras que, con lo que yo propongo, pasaría muy pronto otra cosa.

Con esta subvención anual el Estado le garantizaría por lo menos esa existencia, aunque sea precaria; pero el Ateneo, pretendiendo hacer algo que no lo hace de mucho tiempo atrás, procuraría reunir á todos esos elementos de la alta intelectualidad del país y aún de la intelectualidad médica; les ofrecería lo que pudiera ofrecerles; pero les exigiría su concurso, y en esa forma, sí, la institución á que alude el señor diputado Sosa, honraría al país y nos beneficiaría á todos nosotros; pero al presente, yo declaro que, sin apasionamiento ninguno, porque yo no puedo querer mal al Ateneo como nadie puede quererlo mal, constato un hecho simplemente...

Señor Sosa—Estamos de acuerdo.

Señor Cachón—... declaro que es una institución absolutamente inútil ahora; que tendrá toda la tradición que se le quiera reconocer,—no toda del Ateneo, por cierto, como ya lo ha hecho notar el doctor Fernández Saldaña — mucha de esa tradición que le honra, perteneció á una sociedad que más tarde, en cierto modo, fué absorbida por el Ateneo,—la Sociedad Universitaria.

Todo está indicando, señor Presidente, que no me propongo yo cavar la fosa del Ateneo, sino, al contrario, que procuro buscar el medio de que sea una institución robusta, cual corresponde, y no que sea un simple edificio ornamental de una de nuestras plazas, sin mayor beneficio para el país.

Ahora, creo que si esa asignación anual de mil pesos, viene lógicamente todos los años á reforzar las entradas del Ateneo, es muy posible que consigamos más de la institución, que con la entrega, por una sola vez, de una suma abultada que, como se ha dicho y se ha repetido aquí, no tiene otro propósito que el de cancelar un gravamen hipotecario preexistente, y con lo que sobrase de esa cantidad—creo que es alrededor de 24.000 $,—utilizarlo en ciertas obras que se dicen de apremio en el local de la institución, y nada más.

El Estado entregaría los 30.000 pesos; se cancelaría el gravamen hipotecario, y el Ateneo no podría dar absolutamente nada más de lo que da ahora. Por eso mismo, tuve especial empeño cuando el señor doctor Guillot, Presidente del Ateneo, concurrió á la sesión de la Comisión de Instrucción Pública, de insinuarle y de pedirle que nos dijera cualquier cosa, siquiera un pretexto, que nos autorizara á nosotros á aconsejar á la Cámara la entrega de una cantidad de relativa importancia.

Pero, es que el propio doctor Guillot, con la honradez que lo caracteriza, nos dijo que nada podía ofrecer porque no sabía lo que podía hacerse en el Ateneo. Pues esa es la situación del Ateneo; ahora, nada se puede hacer con él. ¿Para qué queremos entonces, con el solo cambio de acreedor hipotecario, esperar en una resurrección por ahora imposible?... Vamos á sancionar la subvención anualmente; dejémosla así en esa forma, como un subsidio; esperemos, y el día que este Ateneo no responda á todos los sacrificios que el Estado hace, que se cierre, señor Presidente, no hay términos medios.

No tengo más que decir. Dejo fundado en esa forma el inciso que propongo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión informante.

Señor Sosa—Quiero decir simplemente que no es aceptable la modificación que propone el señor diputado Cachón. Que el objeto de este proyecto de ley es redimir al Ateneo de la hipoteca que pesa sobre él, y que le impide desenvolverse en consonancia con los anhelos de la propia institución, y de todos los hombres de pensamiento. Que los mil pesos anuales que se propone, en ningún caso van á remediar la situación en que se encuentra esa institución. Que lo interesante, para que el Ateneo pueda desenvolverse, es que se le ofrezca de inmediato y en block, una cantidad capaz de colocarlo en condiciones de pagar su hipoteca y de introducir las mejoras indispensables en el Ate-

neo, á fin de que pueda entrar de lleno en una evolución que todos aspiramos que sea eficaz.

Eso es lo que quería decir, simplemente, contra las modificaciones propuestas por el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o de la Comisión. Si fuere desechado, se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Cachón.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechado el artículo del señor diputado Cachón.

Lease el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lagarmilla—Por este artículo se le prohibe gravar hipotecariamente al Ateneo el edificio, hasta tanto no devuelva al Tesoro Público esta suma.

Yo no veo el por qué de esta prohibición.

Señor Sosa—Para que no pueda vender: es la garantía.

Señor Lagarmilla—El fin de toda hipoteca es seguir la cosa. De manera que si se vende el Ateneo, lo venden con la hipoteca á favor del Estado. Esa primera hipoteca está inscripta, y no sé por qué se le va á prohibir al Ateneo, si vale $ 200 ó 300.000, que pueda hacer uso de su cosa, en virtud de que tenga una hipoteca de $ 30.000.

No habría nada más que inscribir la hipoteca...

Señor Sosa—En esas condiciones la Comisión acepta.

Señor Lagarmilla—"Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, se considerará subsistente una obligación hipotecaria á favor del Estado, la cual será inscripta en forma".

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

"Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, se considerará subsistente una obligación hipotecaria á favor del Estado, la cual será inscripta en forma".

Sobre el edificio del Ateneo.

Señor Lagarmilla—Tal como está, se entiende que es sobre el Ateneo.

Señor Sosa—Pero se puede poner, queda más claro.

Señor Lagarmilla—Perfectamente.

Señor Presidente—"Sobre el edificio del Ateneo".

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

9—**Señor Gómez**—Faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, de modo que, muy probablemente, el doctor Paullier no tendrá tiempo de terminar su exposición respecto al importante asunto de vacunación obligatoria.

Hay, en cambio, un asunto sencillo, de verdadera urgencia, que podría ser tratado aprovechando este tiempo que falta: me refiero á la creación de "Guardia de Cárcel", propuesta por el Poder Ejecutivo.

Me consta que la Comisión de Presupuesto está habilitada para informar en este asunto.

Así es que hago moción para que se trate este asunto con prelación á los otros.—(Apoyados).

Y en el caso de que no hubiera tiempo de sancionarlo completamente hoy, continuaríamos en la sesión del jueves.

Varios señores representantes— Hasta terminar.

Señor Manini Ríos—Pero hay que prever el caso, como sucede muy á menudo, de que, á pesar de la prórroga, algunos diputados se ausenten y se quede el asunto sin terminar.

Por eso tiene alguna razón de ser la indicación que hacía el señor diputado Gómez, de darle colocación en la orden del día de la sesión del jueves.

Señor Oneto y Viana—Voy á concretar, señor Presidente, la moción.

Yo hago moción para que se prorrogue por diez minutos la sesión, porque creo que es bastante para liquidar este asunto; pero en el supuesto de que en los diez minutos no estuviera terminado, que figure en la sesión del jueves próximo en tercer término, después de los asuntos que tienen ya preferencia.

Señor Zorrilla—Es mejor que sea hasta terminar.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Yo acepto la ampliación del señor diputado Oneto y Viana.

Señor Presidente — Con la ampliación del señor diputado Oneto y Viana para que se trate de inmediato en ambas discusiones el proyecto sobre creación de un batallón de "Guardia de Cárcel"...

Señor Gómez—Por un cuarto de hora.

Señor Presidente—... ampliándose la duración de la sesión por un cuarto de hora; y en el caso de que el tiempo no bastara, que se coloque en tercer término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Léase el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo en el asunto: Creación de una "Guardia de Cárcel" y el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1910.

A la H. Asamblea General.

Una necesidad sentida desde mucho tiempo, y que se ha demostrado especialmente cada vez que los sucesos han obligado á disponer de las fuerzas de línea de la guarnición de la Capital, es la de crear un Cuerpo de guardias militarizadas para el servicio de vigilancia de la Cárcel Penitenciaría.

El Poder Ejecutivo se ha decidido proponer á Vuestra Honorabilidad, quiera autorizar la inmediata formación de esa unidad, reducida á lo estrictamente necesario, según los términos del adjunto proyecto de ley.

El Cuerpo á formarse dependerá del Ministerio del Interior, que tiene á su cargo todo lo relativo á cárceles, y sin perjuicio de la intervención que desde el punto de vista militar corresponda á las autoridades de ese ramo.

Considerando de urgencia la sanción del proyecto, el Poder Ejecutivo lo declara incluído entre los que deben tratarse en el período extraordinario y saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar un Cuerpo que tendrá la denominación de "Guardia de Cárcel" y se destinará á prestar el servicio que indica su nombre.

Art. 2.o El Cuerpo de la referencia dependerá del Ministerio del Interior y se ajustará al Presupuesto siguiente:

Un jefe	$	1.894 56
Un 2.o jefe	»	1.265 —
Un teniente 1.o.	»	841 92
Un teniente 2.o	»	701 64
Dos alféreces, á $ 561.24 c/u	»	1 122 48
Un sargento 1.o	»	384 —
Cuatro sargentos 2.os, á $ 264.— c/u	»	1.056 —
Ocho cabos, á $ 204 00, c/u.	»	1.632 —
Seis trompas, á $ 156.00 c/u.	»	936 —
Ochenta y un soldados, á $ 150 00 c/u	»	12.150 —
Manutención del jefe. . .	»	180 —
Idem de oficiales	»	600 —
Gastos varios	»	300 —
Manutención de la tropa. .	»	6.000 —
Para instalación, local, etc. (por una sola vez) . . .	»	10.000 —
Total	$	39.063 60

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 18 de 1910.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en cuenta el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, proponiendo la creación de un cuerpo de guardias militarizados, para el servicio de vigilancia de la Cárcel Penitenciaría.

Como así lo expone dicho poder, esta unidad militar es de todo punto de vista necesario formarla, para aliviar en los diversos servicios de guardias las tropas de línea de la Capital, las que así también podrán dedicarse mejor á las tareas ó ejercicios propios de su principal cometido.

Este cuerpo dependerá en lo relativo á la disciplina, orden y demás bajo el punto

de vista militar, de las autoridades superiores de ese ramo, y con relación al servicio de guardia de cárceles del Ministerio del Interior.

Podría también satisfacer las exigencias de la buena vigilancia un aumento en los individuos de tropa de los batallones de la Capital, ó la creación de otro batallón que compartirá las tareas; pero Vuestra Comisión opina como el Poder Ejecutivo que es más conveniente empezar á formar cuerpos exclusivamente destinados para ese servicio, notándose que quizá el personal que se asigna sea reducido, pero puede esperarse á que el tiempo confirme la necesidad de aumentarlo.

Acerca de los sueldos, son los mismos que fija el Presupuesto General de Gastos para el personal de los batallones de línea, modificando la Comisión, en pequeñas cifras, los de los jefes y oficiales, para poner números divisibles por doce.

Opina Vuestra Comisión que aprovechándose la oportunidad de que V. H. va á ocuparse del servicio de vigilancia de cárceles en el Departamento de la Capital, podríase también, atendiendo la indicación de algunos compañeros de Cámara, ampliar los escuadrones de Caballería y compañías de Infantería, destinados en los Departamentos de campaña al servicio en gran parte de la guardia de las cárceles establecidos en los edificios de las Jefaturas.

Actualmente esas unidades no tienen más que setenta y cuatro soldados, y á veces, con motivo de licencias, enfermos y tareas internas del cuartel, no queda suficiente número para atender la vigilancia de manera que no sea pesada. Aumentados aquéllos en cantidad regular, podría hacerse el servicio mejor, y se utilizarían con mayor eficacia en cualquier momento para garantir el orden público de las Capitales Departamentales donde no haya otra tropa de línea.

Vuestra Comisión, pues, en vista de estas consideraciones, os propone duplicar el personal de los escuadrones y compañías, viniendo así á formarse regimientos y batallones con dos escuadrones y dos compañías respectivamente con un total cada uno de éstos de 166 individuos incluso las clases.

Las planillas que se proponen en el artículo 3.o del proyecto aconsejado, son sustitutivas de los números 23 á 28 y de los números 36 á 41 que figuran en el Ministerio de Guerra del Presupuesto General de Gastos.

Como también en las comisarías de los Departamentos de Campaña tienen que ocuparse algunos guardias civiles en la vigilancia de los detenidos por infracciones policiales, ó faltas leves por mandato de los Jueces de Paz, distrayéndolos del servicio de mantener el orden público, es de opinión Vuestra Comisión que convendría sancionar un aumento de 500 guardias civiles, contemplando así la moción presentada por los señores diputados por Cerro Largo doctores Martín Suárez y Guillermo Moratorio Palomeque.

Exponían estos distinguidos compañeros para prestigiar el pedido, entre otras, las siguientes razones:

"El aumento de quinientos guardias civiles no se aproxima al número que debía establecerse para colocar á todas las policías en una organización perfecta; pero sí en mucho mejorará el servicio, una vez que esos quinientos agentes entren á reforzar el personal de hoy, cuya totalidad debía siempre irse elevando en relación con el desarrollo de la población y con las nuevas exigencias de las leyes y de las costumbres.

En ese sentido, harto sabemos que hay mucho que hacer. Ante todo, creemos que lo esencial sería darles á las policías de cada Departamento el número de hombres relativo á la extensión de la sección, á las condiciones del terreno, á la situación de la zona y á la calidad de la población.

Hay gran diferencia en el servicio policial entre muchos Departamentos de la República y, no obstante, en todos, las policías seccionales tienen más ó menos el mismo número de guardias civiles.

En los Departamentos del Sur las secciones son más reducidas, la población más compacta y la propiedad está más subdividida, pero predomina el elemento de labor y por tanto no tiene tanto recargo la vigilancia policial como en los Departamentos que, por ejemplo el de Cerro Largo, cuentan secciones inmensas, algunas de 300 á 400 kilómetros de terreno accidentado y escabroso, situadas sobre la frontera y por lo mismo con facilidades para la impunidad de los malhechores, por la proximidad de un país extraño, lo que da mérito á que en ellas pululen en gran número los vagos, ladrones, contrabandistas, etc. Sin exagerar, se puede decir que en esas secciones, tan sólo para reprimir el abigeato y el contrabando, se precisarían fuerzas especiales.

Sin embargo, las policías son allí dotadas, como en el Sur y en centro del país, con un reducido núcleo de agentes.

Es cierto que en la Administración anterior se atendió en gran parte á esas deficiencias; y que, en la actual, se ha prestado muy preferente atención por el Poder Ejecutivo á tan importante asunto; pero todavía la organización policial seguirá siendo deficiente mientras se verifique en detalle.

En tanto no sea posible acometerla en conjunto, concedámosles las mejoras que sean más factibles, desde luego que el perfeccionamiento de las policías es una obra de alta conveniencia nacional, impuesta por los adelantos del país y por las justas exigencias del vecindario de campaña.

Precisamente en estos momentos, en que se celebra el Congreso Rural, se han hecho sentir, del interior, pedidos en ese concepto y nosotros, como delegados de la Junta E. Administrativa, tenemos encargo de esa Corporación de abordar tan interesante cuestión entre las que debe tratar el expresado Congreso.

En tales consideraciones fundamos esta moción, esperando que nuestros ilustrados colegas de la Honorable Cámara se dignarán tomarla en cuenta y prestarle su aporbación, en mérito de los propósitos de alta conveniencia nacional que dejamos brevemente relatados."

Importan las erogaciones aconsejadas las siguientes sumas:

Presupuesto anual del Batallón de Guardia de Cárceles	$ 38.936 —
Aumento anual sobre el presupuesto vigente para los nuevos Regimientos y Batallones	» 275.847 84
Presupuesto anual de los 500 Guardias Civiles á 180 pesos c/u.	» 90.000 —
Total	$ 404.783 84

Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, estas erogaciones se imputarán á rentas generales, pudiendo asegurar Vuestra Comisión que con el aumento producido en los principales renglones rentísticos: Impuestos Directos, Impuestos Internos y Derechos Aduaneros, habrá con exceso para cubrirlas.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 22 de Noviembre de 1910.

Ramón Mora Magariños.—Conrado F. Rücker.—Sebastián Puppo.—Feerico Díaz. Discorde en lo referente al aumento de quinientos guardias civiles, por considerar que este reducido número no llena las necesidades tan urgentemente reclamadas por el bien servicio policial en los Departamentos de la República, reservándose el derecho de votar en Cámara el aumento de mil guardias civiles en vez de los quinientos que propone la Comisión en mayoría, estimándose trescientos para la Capital y setecientos para los demás Departamentos.—Martín Suárez. (Discorde en cuanto al número de plazas que la Comisión ha resuelto autorizar en la creación del "Guardia de Cárceles", considerando que el número de cien soldados es reducido para llenar los fines á que se destina. Estima que dicho Cuerpo debe componerse de doscientas plazas como mínimum y votará en ese sentido al tratarse este asunto ante la Honorable Cámara).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar un Cuerpo que tendrá la denominación de "Guardia de Cárcel", y se destinará á prestar el servicio que indica su nombre.

Art. 2.o El Cuerpo de la referencia dependerá del Ministerio del Interior en lo relativo al servicio de cárceles y se ajustará al presupuesto siguiente:

Un Jefe		$	1.800
Un 2.o Jefe		»	1.260
Un Teniente 1.o		»	840
Un ídem 2.o		»	720
Dos Alféreces, á $ 564 . . .		»	1.128
Un Sargento 1.o		»	384
Cuatro Sargentos 2.os	á $ 264.	»	1.056
Ocho Cabos	» » 204.	»	1.632
Seis Trompas	» » 156.	»	936
Ochenta y un soldados	» » 150.	»	12.150
		$	21.906
Manutención del Jefe		$	180
Idem de Oficiales		»	600
Gastos varios		»	300
Manutención de la tropa . . .		»	6.000
Para instalación, local, etc., por una sola vez		»	10.000
		$	17.080
Total		$	38.986

Art. 3.o Las planillas correspondientes á los Escuadrones de Caballería y las Compañías de Infantería para los Departamentos del Interior que se indican con los números 23 á 28 y 36 á 41 del Presupuesto General de Gastos, se sustituyen por las siguientes:

PLANILLAS NUMS. 23 A 28

Regimientos de Caballería

Oficiales

1 1.er jefe	$	2.916
1 2.o jefe	»	1.800
1 capitán ayudante	»	1.260
2 capitanes, á $ 1.260	»	2.520
2 tenientes 1.os, á $ 840	»	1.680
2 tenientes 2.os, á $ 720	»	1.440
4 alféreces, á $ 564	»	2.256
1 maestro de banda	»	840

Tropa

2 sargentos 1.os, á $ 384	»	768
8 sargentos 2.os, á $ 264	»	2.112
16 cabos, á $ 204	»	3.264
8 trompas, á $ 156	»	1.248
4 soldados distinguidos, á $ 168	»	672
128 soldados, á $ 150	»	19.200
	$	41.976

Varios gastos

De oficina y eventuales	»	360
	$	42.336
6 regimientos	×	6
Total	$	254.016

PLANILLAS NUMS. 36 A 41

Batallones de Infantería

Oficiales

1 1.er jefe	$	2.916
1 2.o jefe	»	1.800
1 capitán ayudante	»	1.260
2 capitanes, á $ 1.260	»	2.520
2 tenientes 1.os, á $ 840	»	1.680
2 tenientes 2.os, á $ 720	»	1.440
4 alféreces, á $ 564	»	2.256
1 maestro de banda	»	840

Tropa

2 sargentos 1.os, á $ 384	»	768
8 sargentos 2.os, á $ 264	»	2.112
16 cabos, á $ 204	»	3.264
4 cornetas, á $ 156	»	624
4 tambores, á $ 156	»	624
4 soldados distinguidos, á $ 168	»	672
128 soldados, á $ 150	»	19.200
	$	41.976

Varios gastos

De oficina y eventuales	»	360
	$	42.336
6 batallones	×	6
Total	$	254.016

Art. 4.o Auméntese con quinientos guardias civiles el personal de policías del país con la asignación de ciento ochenta pesos anuales cada uno, que distribuirá el Poder Ejecutivo como lo juzgue conveniente.

Art. 5.o Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que demande la presente ley se imputarán á rentas generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 22 de Noviembre de 1910.

Mora Magariños. — Díaz.—Rücker.—Suárez.—Puppo.

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar un Cuerpo que tendrá la denominación de "Guardia de Cárcel", y se destinará á prestar el servicio que indica su nombre."

"En el Departamento de la Capital". habría que decir, ó "para organizar en la Capital".

Señor Cachón—Pero, señor Presidente: podría consignarse simplemente la autorización al Poder Ejecutivo para organizar un cuerpo con tal número de soldados y de acuerdo con tal planilla, y lo del destino podría dejarse de lado, porque no es lo fundamental.

Señor Mora Magariños—No, es lo fundamental. Se quiere crear el servicio de Guardia de Cárcel.

Señor Cachón—Pero el Poder Ejecutivo puede destinarlo á lo que se le ocurra.

Señor Sosa—No, señor. ¿Por que lo va á destinar á otra cosa?

Señor Cachón—Lo destina á lo que le parece.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Manini Ríos—Pero si el mismo Poder Ejecutivo lo propone como Guardia de Cárcel.

Señor Ramón Guerra—Yo creo que el error está en la redacción del artículo, y que debe decirse: "créase" un Cuerpo de tal cosa, y no: "Autorízase" para un Cuerpo de tal cosa.

Señor Presidente—La redacción figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo, y la ha conservado la Comisión informante. Si el señor diputado propone una modificación, se leerá con la enmienda.

Señor Ramón Guerra—Yo la propongo.

Señor Presidente—"Créase un Cuerpo denominado "Guardia de Cárcel"...

Señor Ramón Guerra—... "que se destinará al servicio que indica su nombre". Creo que era así el artículo de la Comisión.

Señor Mora Magariños—Está bien, porque en el 2.o artículo viene el personal.

Señor Pelayo—Me parece que debería agregarse: "Créase un Cuerpo denominado Guardia de Cárcel en el Departamento de la Capital", porque en cualquier otro Departamento puede crearse otro cuerpo.—(Murmullos).

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Capital un Cuerpo que tendrá la denominación de Guardia de Cárcel y se destinará á prestar el servicio que indica su nombre."

Señor Presidente—No sé si la Comisión ha aceptado.

Señor Mora Magariños—Acepta la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del Proyecto de la Comisión.

(Se lee).

La Mesa se permite hacer presente á la Honorable Cámara que en el Mensaje del Poder Ejecutivo se dice que este es un cuerpo de guardias militarizadas...

Señor Pelayo—Entonces dependería del Ministerio de la Guerra.

Señor Presidente—... pero en el cuerpo de la ley no hay ninguna referencia á las relaciones de esta nueva unidad militar con el Ministerio de la Guerra. Sólo hay referencia en el Mensaje.

Señor Mora Magariños—Puede ponerse en el artículo que acaba de leerse: "Esta unidad militar dependerá del Ministerio de la Guerra, y, en lo relativo á guardia de cárcel, del Ministerio del Interior."

Señor Manini Ríos — No, del Consejo Penitenciario.

Señor Presidente—El Poder Ejecutivo le llama "guardias militarizados".

Señor Mora Magariños—Pero la hace depender del Ministerio del Interior.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo tal como se ha leído.

Señor Gómez—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez — Advierto, señor Presidente, que el número de tropa que se fija para este cuerpo, encargado de la guardia de la cárcel en la Capital, es absolutamente insignificante, al extremo de que los ochenta soldados que se presupuestan no alcanzarían ni siquiera para hacer guardia en el actual establecimiento penitenciario, que absorbe, por sí sólo, sesenta individuos. Mientras una mitad del personal hace servicio, la otra, como es natural, tiene que descansar; es por esto que los ochenta soldados que se presupuestan no alcanzan para la guardia del establecimiento, como acabo de decir.

Por otra parte, es necesario disponer los elementos para hacer servicio de vigilancia en un establecimiento de penados que hay en la Unión, donde, como es notorio, aquéllos trabajan en una cantera, actualmente improductiva, y que es una de las fuentes de recursos más importantes del Consejo Penitenciario.

Si se votara el número de plazas que se propone, quedaría sin guardia; además, la Cárcel Preventiva y Correccional, que absorbe, por su parte, treinta ó cuarenta individuos de tropa.

Me parece, pues, que lo más conveniente sería votar desde ahora la cantidad de elemento necesario para la vigilancia y cuidado de todas las cárceles de la Capital. A este efecto, propongo que, por lo menos, se eleve á doscientos el número de individuos de tropa de este cuerpo ó batallón. De acuerdo con este número se arreglaría la planilla con la dotación correspondiente de jefes, oficiales y clases.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Gómez?—(Apoyados).

Está en discusión, conjuntamente con la partida de la Comisión.

Señor Mora Magariños—La Comisión acepta la moción que formula el señor diputado Gómez. En su informe ya expresaba que consideraba algo reducido el número de tropa que se asignaba al referido Batallón de Guardia de Cárceles. Como había sido iniciativa del Poder Ejecutivo, y lo consideraba suficiente por el momento, lo había dejado así; pero no tiene inconveniente en aceptar, es decir, en duplicar el personal: De 100 que forman el total de clases y soldados, elevarlo á 200. De manera que, en vez de 81 soldados, serían 162; 6 tambores más, 8 cabos, 4 sargentos 2os. y otro sargento 1.o. Los oficiales hay que aumentarlos también: duplicarlos.

Señor Gómez—Habría que hacer por lo menos dos compañías y habría que presupuestar la dotación correspondiente de oficiales.

Señor Sosa—Habría que poner el mismo número de oficiales...

Señor Mora Magariños—No hay más que duplicar el número de clases y oficiales que hay en este batallón.

Señor Presidente—¿El número de clases á contar de tenientes?

Señor Mora Magariños—De capitanes.

Señor Presidente—No hay capitanes: hay jefe, segundo jefe, tenientes 1.os, tenientes 2.os y alféreces.

Señor Pelayo—Si es una unidad, debe tener el personal correspondiente de clases y oficiales que le corresponde, porque no se concibe una compañía de soldados mandada por tenientes, subtenientes, ó por sargentos, sin los oficiales respectivos; si es una unidad como quiere hacerse entender, debe tener la dotación completa de oficiales.

Cómo unidad, el Poder Ejecutivo sería el encargado de organizar eso.

Votemos lo que se debe votar y nada más, con el personal respectivo de oficiales y clases.

Señor Mora Magariños—Eso es fácil. Si la Mesa quiere tomar apunte, yo le dictaría.

Señor Presidente—Puede dictar el señor miembro informante.

Señor Mora Magariños—(Dicta):

Un jefe.	$	2.916
Un segundo jefe	"	1.800

(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Un jefe para ciento setenta soldados, sobra y basta. No es una unidad verdaderamente táctica.

Con un jefe solo, está bien; pero no un segundo jefe.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños—La Comisión propone, señor Presidente, un jefe 2.916 pesos; un segundo jefe 1.800; dos capitanes 1.260 pesos cada uno; dos tenientes primeros 840 pesos cada uno; dos tenientes segundos 720; cuatro alféreces con el mismo sueldo de 564 pesos; dos sargentos primeros 384; ocho sargentos segundos 264; diez y seis cabos 204; seis tambores 156 y doscientos soldados.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 2.o en la nueva forma propuesta.

¿El señor diputado Gómez acepta la enmienda de la Comisión?

Señor Gómez—Sí, señor; acepto.

(Se lee):

Un Jefe.			$	2.916
Un 2.o Jefe			»	1.800
Dos capitanes. á	$	1.260	»	2.520
Dos tenientes 1.os,	»	840	»	1.680
Dos ídem 2.os,	»	720	»	1.440
Cuatro alféreces,	»	564	»	2.256
Dos sargentos 1.os	»	384	»	768
Ocho sargentos 2.os	»	264	»	2.112
Dieciséis cabos	»	204	»	3.264
Seis trompas	»	156	»	936
Seis tambores.	»	156	»	936
Doscientos soldados	»	150	»	30.000

Señor Sosa—Observo en la redacción de este artículo una omisión, que no sé si será deliberada. Dice el artículo que la unidad que se propone dependerá del Ministerio del Interior...

Señor Mora Magariños—En lo relativo á la guardia de cárcel; se establece la excepción.

Señor Sosa —Pero hay que establecer claramente que esa unidad es militar y depende, por consiguiente, del Estado Mayor y del Ministerio de la Guerra.

Señor Mora Magariños—Eso se sobreentiende.

Señor Sosa —No se sobreentiende, desde que las actuales guardias de cárceles, que las realizan los batallones de línea, dependen, dentro de la cárcel, de la Dirección, á los efectos del servicio interno; pero son unidades militares dependientes en absoluto, en tal carácter, para todo lo demás, de sus superiores jerárquicos. Y creo que debe establecerse que este nuevo cuerpo dependerá del Ministerio de la Guerra, sin perjuicio de que, en lo relativo á los servicios internos de las cárceles, dependa del Ministerio del Interior.

Señor Pelayo —Es lógico: tendrá que ser así.—(Murmullos).

Señor Presidente —¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Sosa para saber si ha sido apoyada?

Señor Sosa—Yo, lo único que he dicho, es que debe establecerse que esa unidad es una unidad militar dependiente de las autoridades respectivas, sin perjuicio de que, en los servicios de cárcel, dependa, á ese solo efecto, del Ministerio del Interior, del Consejo Penitenciario ó de la autoridad que se crea conveniente.

Señor Mora Magariños—Podría leerse el proemio.

Señor Presidente— Léase nuevamente el proemio del artículo.

Señor Díaz—Se podría suprimir esa alusión á la dependencia del Ministerio del Interior.

Señor Sosa—Me parece que habría que suprimirla: tiene razón el señor diputado Díaz; que quede como todos los demás cuerpos de línea que hacen servicio de guardias de cárceles. Es un cuerpo militar.

Señor Díaz—Habría que suprimir esa parte que dice: "dependerá del Ministerio del Interior".

Señor Sosa—Que se suprima eso de la dependencia.

Señor Presidente—¿El cuerpo de la referencia se ajustará al presupuesto vigente?—(Apoyados).

Se va á votar el artículo 2.o con las enmiendas propuestas y aceptadas por la Comisión informante.

Habría que modificar también la partida de manutención de oficiales, porque se ha duplicado el número de oficiales.

Señor Sierra—Que se duplique.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante está conforme en que se modifique la partida Manutención de oficiales?

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o con las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

Señor Gómez—Debe ser de campaña.

Señor Presidente—De los Departamentos del interior.

Señor Sosa—Del litoral é interior.

Señor Presidente—Del litoral é interior.

Señor Mora Magariños — La Comisión propone para todo el país, sin exclusión de ningún Departamento. Ahora, si se quiere modificar...

Señor Sosa—Mejor sería fijar especialmente para Montevideo una cantidad.

Señor Manini Ríos—Poner 100 para Montevideo y 500 para campaña.

Señor Díaz—De acuerdo con la discordia que manifesté en el seno de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se aumente á 1.000 el número de guardias civiles: 700 para los departamentos del litoral é interior y 300 para el de la Capital.—(Apoyados).

Señor Presidente—El señor diputado Díaz hace moción para que se aumente á 1.000 el número de guardias civiles: 700 para los Departamentos del litoral é interior y 300 para el de la Capital.

Señor Sosa—Subiéndose á 1.000 la cantidad de guardias civiles, no es necesario especificar para dónde serán los 300 y los 700. Basta establecer la cantidad redonda.

Señor Manini — Es necesario establecerlo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se votarán por su orden los dos artículos: primero el de la Comisión informante; si no fuera aceptado, se votará el del señor diputado Díaz.

Léase el de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 4.o Auméntase con 500 guardias civiles el personal de policía de los Departamentos del litoral é interior, con la asignación de 180 pesos anuales cada uno, que distribuirá el Poder Ejecutivo como lo juzgue conveniente."

En discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión acepta la moción del señor diputado Díaz, de elevar á 1.000 los guardias civiles, pero determinándolo en esta forma: 200 para la Capital y 800 para la campaña.—(Apoyados).

Señor Díaz—Yo acepto.

Señor Presidente—En vista de la conformidad de la Comisión Informante, va á leerse el artículo con la nueva enmienda propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Auméntase en 1.000 guardias civiles el personal de policías con la asignación de 1800 pesos anuales cada uno; 800 para los Departamentos del litoral é interior, que el P. Ejecutivo distribuirá como lo juzgue conveniente, y 200 para la Capital."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 33 p. m).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 24 de Noviembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	80	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

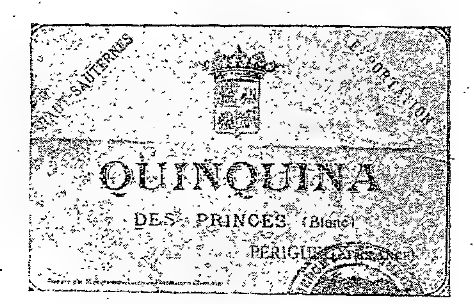
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 365



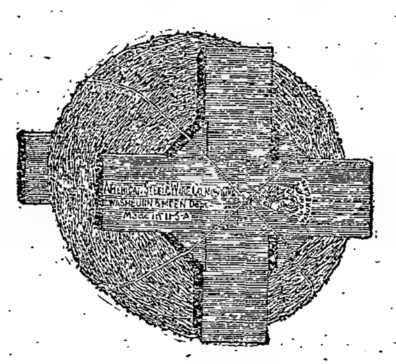
Con fecha 27 de Mayo de 1910, los señores Chasteuet hermanos, de Perigueus, domiciliados accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"QUINQUINA DES PRINCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.11.

ACTA N.o 566



Con fecha 8 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Steel y Wire Cy", domiciliada en Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED REEL WANKEGAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.11.

ACTA N.o 551



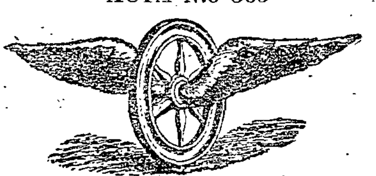
Con fecha 22 de Octubre de 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 59.a y 60.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.dic.11.

ACTA N.o 569



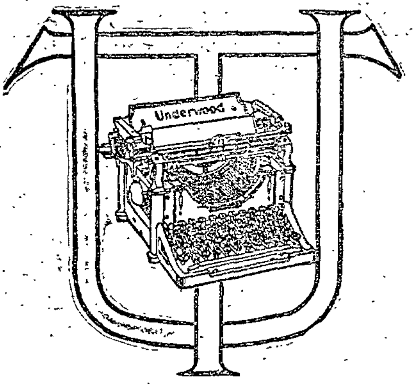
Con fecha 10 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y R. Morley, domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.dic.11.

ACTA N.o 573



UNDERWOOD

Con fecha 16 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Underwood Typewriter Cy.", domiciliada en Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"UNDERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.dic.11.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Por disposición de la Exma. Alta Corte de Justicia, se hace saber que con fecha 18 del corriente mes ha sido autorizado don José F. Rossi hijo, para ejercer la profesión de Escribano en todo el territorio de la República.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*J. Cubiló*, Secretario.

817-v.nov.26.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, la adquisición de cordones labrados destinados á las veredas del Boulevard General Artigas, desde la calle Canelones hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 10 p. m.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*La Dirección.*

815-v.nov.29.

6.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 472, y doña MARIA ANGELA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

989-v.dic.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARS, de 27 años de edad, de est do soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marciac-Gers, domiciliado en la calle Gaboto núm. 260, y doña MARIA BORDENAVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Gaboto núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

990-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REMIGIO FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 914, y doña ARZELINDA SILVEIRA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Arroyo Grande, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

991-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MADRILLEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Defensa núm. 322, y doña MATILDE ARMI...N, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Defensa núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

992-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROCCOLI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia

de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 500, y doña TERESA FIGNONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

993-v.dic.2.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 9, á favor del señor don Bellemi Fortunato. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten cómo tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Fortunato queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Vicente Muiños.*

816-v.dic.17.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de saquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber que esta Corporación ha resuelto llamar á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de su dependencia, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 28, todos los días hábiles de 12 a. m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exijidos.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1911.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*La Secretaría General.*

762-v.nov.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Nuevas emisiones de sellos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el lunes 21 del corriente serán lanzadas á la circulación las emisiones de sellos postales autorizadas por el Superior Gobierno, con fecha 8 de Noviembre de 1909, de los valores siguientes:

CON EL BUSTO DE ARTIGAS, DE BLANES

De 5 milésimos, impresos en tinta malva oscuro; de 1 centésimo, impresos en tinta verde; de 2 centésimos, impresos en tinta rojo ladrillo; de 5 centésimos, impresos en tinta azul de Amberes; de 8 centésimos, impresos en tinta gris pardo; de 20 centésimos, impresos en tinta marrón.

CON UNA ALEGORIA

De 23 centésimos, impresos en tinta azul oscuro; de 50 centésimos, impresos en tinta amarillo naranja; de un peso, impresos en tinta vermellón.

Estos sellos circularán conjuntamente con los actuales en uso.—Montevideo, Noviembre 19 de 1910. —*La Secretaría.*

799-v.dic.2.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

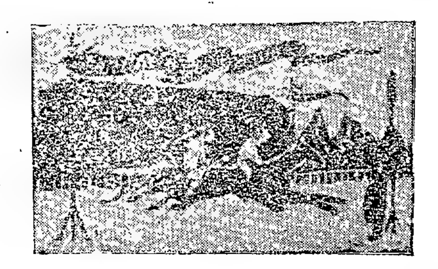
En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

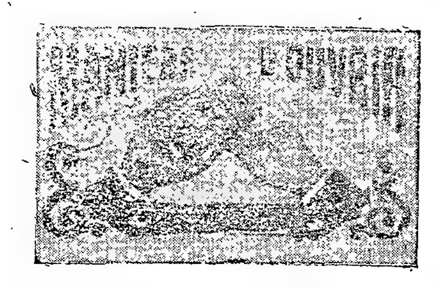
LA ADMINISTRACION.

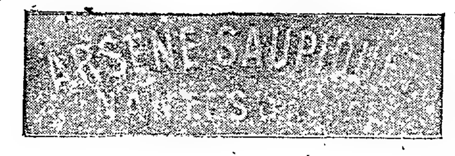
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

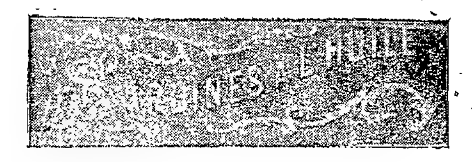
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

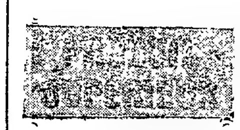
ACTA N.o 565

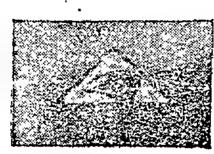












Con fecha 7 de Noviembre de 1910, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos "Arsene Saupiquet", domiciliados en Nantes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDINES JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

783-v.dic.3.

ACTA N.o 567

Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Brüning, domiciliada en Hoechst, S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

802-v.dic.8.

ACTA N.o 518

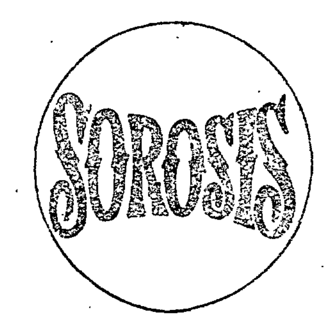
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE DE MONACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.3.

ACTA N.o 555



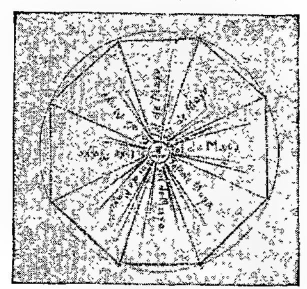
Con fecha 24 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. E. Little y Company, domiciliados en Lynn, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOROSIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

750-v.nov.25.

ACTA N.o 536



Con fecha 14 de Octubre de 1910, el señor Pedro Bozzolo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL DE MAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

753-v.nov.26.

ACTA N.o 548



Con fecha 21 de Octubre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burys y Cía. Ld; domiciliado en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 42.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

782-v.dic.3.

ACTA N.o 516

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HIDALGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

781-v.dic.3.

ACTA N.o 517

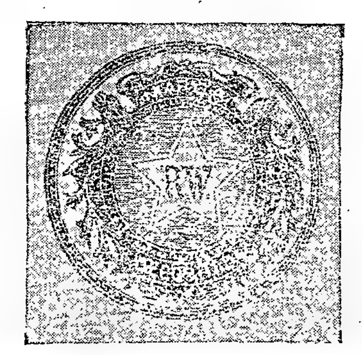
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TANAGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

778-v.dic.3.

ACTA N.o 557



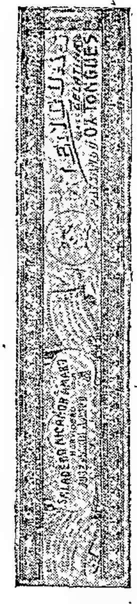
Con fecha 25 de Octubre de 1910, el señor Roberto Westerich, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 39.a, 58.a, 62.a, 64.a, 65.a,66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.nov.24.

ACTA N.o 559



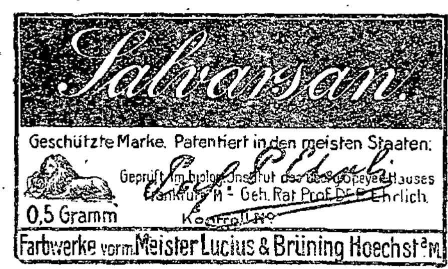
Con fecha 26 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

740-v.nov.24.

ACTA N.o 568



Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farwerke Vorm Meister, Lucius y Brüning, domiciliada en Hoechst S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN" (ETIQUETA).

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

803-v.dic.8.

ACTA N.o 549



Con fecha 21 de Octubre de 1910, el señor Díaz Requeijo, apoderado de la "Rioja Alta", Sociedad de Cosecheros de Vinos, domiciliados en Haro (España), ha solicitado el registro de la marca

"LA RIOJA ALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

787-v.dic.3.

ACTA N.o 63



Con fecha 8 de Septiembre de 1910, los señores Francisco Camarotti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

759-v.nov.29.

ACTA N.o 309



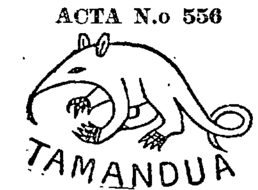
Con fecha 20 de Abril de 1910, los señores Laroque Maupeu, apoderados de los "Anciens Etablissements A. Combe et fils, et Cía"., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

"GRISON CHROME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

758-v.nov.29.

ACTA N.o 556



Con fecha 24 de Octubre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la "The Chillington Tool Company-Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TAMANDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a al 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a al 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

739-v.nov.24.

ACTA N.o 515

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

780-v.dic.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en Cufré (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* por segunda vez y por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la escuela rural núm. 36 en Cufré (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

794-v.dic.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Prolongación de la Carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el Km. 2.46150 y el Km. 6.91920 de la carretera proyectada entre Maldonado y Punta del Este, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el 14 de Diciembre próximo á las 2 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

775-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el Barrio de Las Delicias (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en el Barrio de Las Delicias (Departamento de Minas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el 5 de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

755-v.dic.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Secretaría de la Capitanía General de Puertos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta de un motor eléctrico y varios artículos que se detallan en el inventario que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Manuel Perea y Fuente,* Oficial 1.o.

804-v.nov.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública para la construcción del macadam del "Camino Burgues, desde Propios hasta el arroyo Casavalle, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*La Dirección.*

801.v.nov.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Exhumación de restos

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría y Sub-receptorías respectivas, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*La Dirección.*

735-v.dbre.11.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Mad rna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho, núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

593-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

875-v.dic.4.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 30 de Noviembre á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José T. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

697-v.nov.30.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO Á LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910.—*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 57, y doña ADELA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

978-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO POMÉS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 91, y doña ROSA MARIA LAPIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León;* Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.24.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PIZZOLANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 51, y doña JOSEFA AMERICA LAZARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

954-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUSSO PIETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña ISIDORA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

955-v.nov.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMONELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 180d, y doña TERESA FELIPA RAIMONDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el de la 5.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

924-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 70, y doña AMELIA DELEMUGLIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.24.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 23

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 285, y doña EMILIA FONTANALS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

979-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MINONNE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión plateador, de nacionalidad italiano, nacido en Briola, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 347, y doña FILOMENA TULENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ejido núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

969-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 359, y doña CAROLINA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SANCHEZ LISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Javiña, (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 140, y doña MARIA PARDIÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cuareim núm. 30, y doña FRANCISCA MARCANT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

980-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIO MORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 443, y doña JULIA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay núm. 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CATTANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Milán, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña LIBIA BASSALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 145, y doña DOLORES PEREZ CARDAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

958-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 153, y doña MARIA SOUBERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

925-v.nov.25.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AQUILES FERMIN BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fortuna núm. 7, y doña CATALINA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Paysandú núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la 18.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

981-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 124, y doña CLARA CARY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña GENOVEVA PIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JOSE RONCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 421, y doña EMA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dacá núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARNÓ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA LOFFREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

937-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 457, y doña GILA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

938-v.nov.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan núm. 398c, y doña GUADIELA FACUNDA PATIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

988-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PELUFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 310, y doña ELVIRA FRANCISCA BURGHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

950-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SCARRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Sierra núm. 152D, y doña CARMEN ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal núm. 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
951-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BEADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito núm. 14, y doña ANGELA SGARBI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
952-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 66 (19.a Sección), y doña JUANA BRUZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
953-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO PARPAGNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 139, y doña ANA PAULA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
926-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ZANINI, de 40 años de edad, de estado viudo de Ana Prati, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Nueva York núm. 113, y doña LOLA GRACIANA ABATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
935-v.nov.25.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 49, y doña AMALIA CONSUELO GRIMALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 54a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
727-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO AZORIN, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Minas núm. 35a, y doña TERESA GÓMEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Minas núm. 35a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
916-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 291, y doña JUANA SÁNCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
917-v.nov.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Comercio núm. 34, y doña MANUELA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Grande, domiciliada en la calle Comercio núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
970-v.nov.30.

En la villa de la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPINIANO RODRÍGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña FERMINA PARADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
971-v.nov.30.

En la villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Campo Español, y doña REGINA YLLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
972-v.nov.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAGRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito nante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
9-2-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA SÉTTIMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
945-v.nov.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELEUTERIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
982-v.dic.1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIODA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri núm. 23, y doña PASTORA PALANQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje B núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
983-v.dic.1.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 49 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando núm. 139 y doña TOMASA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pando núm. 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
973-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS SALVO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 41, y doña CARMEN FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
963-v.nov.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DESALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión

horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colorado núm. 47, y doña ANGELA AGNESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CANEPA (hijo) de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 105, y doña CARMEN ELISA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 51b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

965-v.nov.29.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BEISSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 58, y doña ROSA EMILIA CADEMARTORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PÉREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

939-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTIAGO PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 32, y doña MARIA FRECERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES BATISTA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

919-v.nov.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SUÁREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la villa de Lage, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DÍAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la villa de Lage, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.27.

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUSTINIANO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA CAMAÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gómez núm. 35a, y doña MANUELA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ETCHENIQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 244, y doña IDA ELISABETH PARINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la cale Nuevo Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

975-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 6, y doña CLORINDA CAMPIÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevisso, domiciliada en la calle Cuaró núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTÍNEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Artes núm. 69, y doña SERAFINA FENTANÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Artes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARLOS PIZARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 164, y doña DOMINGA ACERENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Gaboto núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

984-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 275, y doña PETRONA GONZÁLEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GIAMBONINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 91, y doña JUANA GARCÍA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

968-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ELIAS DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 641, y doña CONCEPCION VALENTINA MICHELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CIPRIGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 63, y doña MARIA LUISA SALARÍ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle San Salvador núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

930-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VALENTÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 171, y doña

TORIBIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 167L.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

921-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOMBARDI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa núm. 31, y doña MARIA ROSA GIORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

922-v.nov.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s|n, y doña CARMEN LAGOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Lavalleja s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

985-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el puerto del Buceo s|n, y doña MARIA TERESA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el puerto del Buceo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

986-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SUGO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Lecoq núm. 10, y doña ISABEL UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Costa Mar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PAGELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Buxareo núm. 670, y doña AMALIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

977-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BERMÚDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arauche núm. 26, y doña LUCIA ISABEL MARTÍNEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauche núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VALCADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Miramar s|n., y doña ANTONIA LARICCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cenza, domiciliada en la calle San Agustín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D' ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16, y doña ANGELA ROSA EMILLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Urtubey s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaná núm. 146, y doña JOSEFINA ARAMBURÚ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 87 (18.a Sección), y doña LUISA PEDEMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

931-v.nov.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUESADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 90, y doña DOMINGA BRÍGIDA CAZENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

987-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NOÉ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Río Negro núm. 29, y doña MICHELINA MANGONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Inca núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear núm. 10, y doña NICOLASA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALVADOR DI MATIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá núm. 2, y doña CLARA ANA ALADIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Isla Cariales, domiciliado en la calle Cerrito núm. 369, y doña JOSEFA BREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito núm. 14.a, y doña JUANA LAMARQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

948-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión recibidor de frutas, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro núm. 334, y doña CARMEN GONZÁLEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.27.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á don Nereo Balsamo para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación respecto de la manzana núm. 31 del Pueblo Santa Isabel destinada á local de Comisaría, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley del 6 de Julio de 1874 (artículo 16) y Decreto de fecha 28 de Octubre del corriente año. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente". Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir prévia licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno extrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio".—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

796-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente rotulado "José Barattini", expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como mostrencos los bienes quedados al fallecimiento del señor MIGUEL ZAMORA, en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sixto, doña María Antonia Faustina Correa; don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardozo, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pascasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Semández Silveira, don Fernando Gómez, doña Serafina Silveira, sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á *proseguir la causa, dentro del término de 30 días*, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía según proceda. Se les cita, además, para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

788-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha, á los señores Manuel Beloqui, sucesión Rivero, sucesión Floricio Saravia, María D. de Machado de Silveira, Isabelino Alvarez, Dimas Da Silva, Escolástica M. de Silveira, Venancio Marín Torrecillas, Camilo Saravia, Noé Viera de Britos, Antonio Colasio, Cesario Ferreira, Teodoro Rodríguez, Nereo Díaz, Alejandro B. Díaz, José F. Lucas Machado, Sixto Martins y Auta Gulate, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado la Compañía del Ferro-Carril Central del Uruguay para la prolongación del Ferro-Carril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

785-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Juan M. Minelli; se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en la representación de la sucesión de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, solicitando rectificación de partidas con el precedente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Juana Benítez y de José de los Santos y de Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que en las partidas parroquiales y de estado civil que obran en autos, se notan infinidad de errores que conviene sean subsanados, por lo que vengo á promover juicio de rectificación de las partidas que mencionaré y por las causas que á continuación se expresan. 1.o Partida de bautismo de Isabel, fs. 2. Aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta en la partida de matrimonio de fs. 1, y en las de fs. 6 y 7 son José de los Santos y Juana Benítez. 2.o En la de bautismo de Anastasio, fs. 3, aparece la madre con el nombre Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. 3.o En la de bautismo de Leoncia fs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta en la de defunción de fs. 12, y el de la madre Juana Benítez. 4.o En la de bautismo de Bruno fs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre de la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. 5.o En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. 6.o En la de defunción de Juliana de los Santos, f. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. 7.o En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece con el de Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Los errores que dejo mencionados, provienen en su mayor parte de que los datos para las inscripciones eran suministrados por los padrinos al efectuar el bautismo, lo que fácilmente se vé por que son las que contienen más errores. El nombre del padre de mi mandante es José de los Santos: Así se expresa en la partida de casamiento de f. 1, y en las de bautismo de fs. 3, 4, 5, 6, de nacimiento de fs. 7 y de defunción de fs. 9, 10, 11 y 12, en las que se consigna como en realidad es. El de la causante es Juana Benítez, como también resulta de la partida de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 6, nacimiento de fs. 7 y de su defunción fs. 8, resultando probado de los mismos documentos que lucen en autos ser esos los verdaderos nombres y apellidos de los causantes de esta sucesión; en mérito de lo que solicito del Juzgado quiera decretar las rectificaciones que solicito en este escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 y siguientes de la Ley que creó el Registro de Estado Civil, mandando se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa por el término de la Ley. Por tanto, sírvase V. S. deferir á lo pedido, mandando se forme expediente por separado con este escrito y las partidas á rectificarse, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia. San Eugenio, Octubre 27 de 1910. *Máximo F. Ramos*". Y á los fectos legales se hace la presente publicación. —San Eugenio, Noviembre 4 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

764-v.dic.18.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor Don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos en representación de la sucesión de don Leoncio Cayetano Percíncula; solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito:—Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula, hijos de Doña María José ó María Josefa Percíncula sin que previamente se rectifiquen las partidas correspondientes, por lo que vengo á promover el juicio respectivo. Los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo letra G, f. 7, aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio, de fs. 22 señalada con la letra T. se notan también dos errores, el nombre del padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito, y el apellido de su madre es Souza y no Sosa. 3.o En la partida de fs. 23, señalada con la letra M., nacimiento de Isaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza y no como allí aparece. 4.o En la partida de fs. 24, letra V. nacimiento de María José Alves; al consignar los nombres de los abuelos maternos se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de la madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el núm. 4. Los errores de que adolecen esas partidas y que dejo enumerados, son de fácil explicación, la diferencia en cuanto al nombre de María José y María Josefa, puede tener por causa ó bien error al consignar los padrinos el nombre, ó quizás, porqué, siendo sus padres brasileros entendían que si en portugués es María José, en español sería María Josefa, cosa que es muy común aquí en la frontera, donde con frecuencia se ve la traducción de nombre y hasta de apellidos. Que su nombre verdadero es María José, no cabe duda alguna: Así se consigna en el acta de matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Isaura y María José y en la de su defunción. Por lo que respecto á los errores en cuanto á los padres de María José Percíncula, se justifica la rectificación que solicito, con las demás partidas que lucen en estos autos en los que aparecen como en realidad son, esto es, Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. En mérito de lo expuesto y por lo que resulta de los documentos que obran en autos, suplico al Juzgado se sirva decretar las rectificaciones pedidas, procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la Ley del Registro Civil, disponiendo se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa local, durante el término de treinta días. Por tanto: Sírvase V. S. tenerme por presentado y proveer como lo dejo solicitado, mandando se forme expediente por separado con este escrito, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia.—San Eugenio, Octubre 21 de 1910:—*Máximo F. Ramos*. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 27 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

757-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bernasconi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña MARTINA TENCA DE BERNASCONI, por aparecer con el apellido de Penga en lugar de Tenca y como hija de Juan Penga en vez de Pedro Tenca. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

774-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Di Landro y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

769-v.dic.20.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Ramón Cardoso, Rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre 15 de 1910.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales, por los sucesores de don Juan Ramón Cardoso. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de f. 7, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Juan Ramón Cardoso y Olegaria Victoria (f. 1); donde dice Olegaria de Victorio, debe decir Olegaria Victoria; B) Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo, Gregorio Vicente, Alberto Pascasio, José y María Mercedes Cardoso (f. 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente), en todas las cuales donde figura el apellido Cardozo, debe ser Cardoso; Resultando: Que con la confor-

midad del Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 10 y 11 prestadas por los testigos señores Angel María Rivera y Críspulo Oficialdegui; Resultando: Que habiéndose mandado citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fs. 12, 13, 15 y 16, venció el término de aquellos, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de una prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por esos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1er. Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de esta sentencia á la Intendencia Municipal del Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, remitiéndose á esta Repartición las partidas de la referencia para su correspondiente anotación.—Publíquese esta sentencia por quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, pudiendo ser presentados los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito, y fecho, vuelvan los antecedentes principales para proveer lo que corresponda.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Noviembre 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

800-v.dic.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los Sres. Angel Pradelli y Angel Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lucas Obes núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Carlos Pradelli.*

807-v.dic.23

Disolución de sociedad

Al público y al comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que teníamos establecida en Colón bajo la firma social de José Andrietti y Delfino Pacci, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Andrietti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Andrietti y Pacci.*

805-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en ésta fecha el escribano don Pedro Moreno, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrella y Cuozzi" en el ramo de sastrería, situada en la calle Juncal núm. 177, quedando á cargo de don Federico Cuozzi el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Luis Barrella.—Federico Cuozzi.*

808-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de barraca y fabricación de cemento armado, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de Marinoni y Beramendi, quedando el activo y pasivo de la sociedad disuelta á cargo del señor Marinoni.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Andrés Luis Marinoni.—Juan Carlos Beramendi.*

809-v.dic.16.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don Roberto Mora, mi casa de negocio sita en la calle "33" núm. 65. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ceferino Rodríguez.*

798-v.dic.14.

Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.23.

Venta de café y billar

Los que suscriben participan al comercio y al público en general, que con fecha de hoy han prometido en venta al señor Manuel Martínez Lista el café y billar "Briths Bar", de nuestra propiedad situado en la calle Colón núm. 28 y 30, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Vázquez y Crego.*

795-v.dic.14.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don José Cabo, mi casa de negocio denominada "Baar 25 de Agosto", sita en la calle 25 de Agosto núm. 55, esq. Yacaré núm. 2. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Antonio Martínez.*

790-v.dic.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en el Camino Aldea núm. 180, (Barrio Rivadavia), á favor de don Miguel Ottonello. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Ottonello, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Pazos.*

792-v.dic.13.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Pedro Torterolo y Teodoro Santos, todas las existencias, muebles, útiles y demás enseres que constituyen mi casa de comercio, en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, establecido en esta ciudad calle Sierra núm. 96 al 102. Por lo tanto llamo á todos lo que tengan cuentas á cobrar, se presenten dentro del término legal para serles abonadas.—Montevideo, Noviembre 17 de 1910.—*Marcelino Eizmendi.*

791-v.dic.13.

Venta de café y bar

Hacemos saber al público, que por ante el escribano señor don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender á los señores don Pedro Torterola y don Teodoro Santos, el café y baar denominado "Hispano-Oriental", instalado en esta capital, calle Colonia núm. 416, entre Piedad y Minas con todo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*E. Rodríguez y Cía.*

793-v.dic.13.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor José Moreira, la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 132. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Melchor Bermúdez.*

789-v.dic.11.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santos Nápoli las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Capurro núm. 28. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento; dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Serafín Artusi.*

784-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Domingo Luca Hnos., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Maldonado y Bartolomé Mitre núm. 4c de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*María T. de Fernández.*

777-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se avisa que ha quedado sin efecto ni valor alguno, el compromiso firmado el día 25 del mes de Octubre último con motivo de la compra-venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sita en la calle Ejido núm. 85, esquina á la de Mercedes de esta ciudad, de la pertenencia del señor don Vicente Piñeiro, quien lo vendía á favor de don Agustín Campo. Queda, pues, el señor Campo desligado completamente de dicho establecimiento, el cual quedará al sólo cargo del señor Piñeiro. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Vicente Piñeiro.—Agustín Campo.*

770-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que de común acuerdo fué disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yerone y Sangiovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Yerone, según escritura que pasó ante el escribano don Julio de Freitas. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910. *Bartolomé Yerone* (hijo).—*Guillermo Sangiovanni.*

776-v.dic.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pasquier y Cía., en el ramo de bazar, situada en la calle Sarandí núm. 323, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Alberto Pasquier.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*A. Pasquier.*

766-v.dic.6.

Al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se ha convenido la venta del comercio de panadería que Fernándo Mariño y Cía., tienen establecido en la casa núm. 18 de la calle Yaro, bajo la denominación de "Panadería de la Feria"; á favor de Jesús Gómez y Jesús Paleu. A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se fija el mismo comercio para que se presenten las reclamaciones ó cuentas respectivas.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*Fernándo Mariño y Cía.*

768-v.dic.6.

Fonda y posada vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Isaías Trujillo y Cía., la fonda y posada sita en la calle Tremoleras s|n, Estación Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Peñarol, Noviembre 11 de 1910.—*Fructuoso Scaroni.*

767-v.dic.6.

Al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor Domingo C. Frias, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Costa del Rosario (5.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se dignen remitirlas con los comprobantes respectivos hasta el 31 de Diciembre de 1910.—Montevideo, Noviembre 8 de 1910.—*Américo Esquivel.*

747-v.dic.1.o.

Sastrería Inglesa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que los señores Epifanio y Labruna, han comprado á los señores Julio Lansac é hijos, los muebles, útiles y demás enseres de la "Sastrería Inglesa", sita en la calle Ituzaingó núm. 117, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Epifanio y Labruna.*

760-v.dic.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por mis derechos propios y en uso de la patria-potestad que ejerzo sobre mis menores hijos doña Ma-

ría Esther y don Antonio Battro, he convenido con don Manuel R. López, en venderle la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de ferretería, herrería, barraca de maderas y artículos de construcción. Y es á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que aviso á los acreedores de nuestra casa comercial, para que concurran á percibir el importe de sus créditos en nuestro domicilio calle San José esquina 25 de Mayo, dentro del término de 30 días; firmando este aviso, el comprador señor López á los efectos indicados.—Mercedes, Noviembre 10 de 1910.—*Emilia B. de Battros.—Manuel R. López.*

771-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que constituímos en esta capital para comerciar en los ramos de ropería, mercería y anexos, bajo la razón social de Calveiro, Millán y Cía., cuya sociedad no efectuó ninguna operación comercial ni constituyó pasivo.—Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—*M. Calveiro.—Anselmo Millán y Vázquez.—Antonio Lópvz Abella.*

744-v.dic.1.o.

Venta de café y billar

Al comercio y al público en general hago saber que he resuelto vender á don José María Grela, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad. A ese fin hago las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Florida, Noviembre 7 de 1910.—*E. Pérez.*

765-v.dic.13.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido al señor Manuel García Pérez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Rocha núm. 202, esquina Vilardebó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—*José Pérez González.*

746-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos convenido liquidar la sociedad José Rivella y Cía., tomando el socio don José Rivella á su exclusivo cargo el pasivo de los créditos sociales, y habiendo este señor prometido vender el haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal núm. 171a, dentro del término del emplazamiento, á los efectos de derecho. Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—Por poder de José Rivella, *Andrés Rivella.—Juan Sommaruga.*

742-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don M. R. Luzuriaga, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*José Canel.*

748-v.dic.1.o.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha y por escritura pública que autorizó el escribano Conrado Sáez, he vendido á los señores Dante y Enrique Santini, las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 46, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma; constituyendo nueva sociedad los compradores para seguir el negocio en el mismo ramo, bajo la razón de D. y E. Santini. En consecuencia y conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Enea Santini.—Enrique Santini.—D. Santini.*

743-v.nov.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con fecha de hoy he vendido á don Perfecto Villar, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la villa del Cerro, calle República Argentina núm. 13. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derecho al citado negocio se presenten en el término de 30 días, pasado el cual el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*Estéban García.*

745-v.dic.1.o.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
	MONTEVIDEO			
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas.....		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado......................		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado......................		M.	31 de Diciembre 1910
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce.........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar.............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
	FLORIDA			
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú.........................	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles......................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

Llamamientos	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Marzo do 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7....	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.......	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14...	Estación Francia...........	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que deba excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

761-perm.625.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público en general, que he prometido vender á don Lorenzo A. González, el comercio que en los ramos de café y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Noviembre 5 de 1910.—*Arturo San Román.*

751-v.dic.2.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Beltrán Etcheverry y Sordo, separándose de ella el socio industrial Francisco Sordo, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Beltrán Etcheverry.—San José, Octubre 31 de 1910.—*Beltrán Etcheverry.—Francisco Sordo.*

733-v.nov.29.

Disolución de sociedades

Participamos al comercio y al público en general, que por escrituras autorizadas por los escribanos señores Angel María Rivero y Gregorio Anza, han quedado disueltas las sociedades que giraban bajo las firmas de: Rodríguez y Terra, Víctor Z. Terra y Cía., Rodríguez y Gallego, y Rodríguez y Cía., las tres primeras en los parajes denominados: Costa de Pelotas, La Coronilla y San Miguel (Departamento de Rocha) y la última en el Sarandí del Cebollatí, (9.a sección del Departamento de Minas). En esas escrituras se ha convenido que la sucesión del ex socio don Juan Rodríguez queda completamente desligada de toda responsabilidad en las deudas que tengan esas sociedades. El activo y pasivo de las firmas: Rodríguez y Terra y Víctor Z. Terra y Cía. queda á cargo exclusivo del socio Gervasio Natalio Anatolio Terra; el de la casa: Rodríguez y Gallego á cargo de don Manuel Gallego; y el de la firma: Rodríguez y Cía á cargo por partes iguales, de los citados señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego. A los efectos indicados por la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rocha, Octubre 17 de 1910.—Por poder de la sucesión Juan Rodríguez:—*M. C. Rivero.* —Por poder de los señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego:—*H. Lorenzo y Losada.*

737-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he vendido á don José Yocco, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 46a, haciéndose estas publicaciones á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Alfredo Gioscia.*

736-v.nov.29.

Separación de socio

Los que suscriben, únicos socios de la firma Manuel Novo y Compañía de esta plaza, hacen saber la separación voluntaria y amigable del socio José Pérez (hijo), así como que la sociedad continuará en el futuro, á cargo de los socios Manuel y Ramón Novo, con la firma Manuel Novo y Hermano. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la firma extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Manuel Novo.—José Pérez* (hijo).—*Ramón Novo.*

721-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de A. P. Veira y E. Pedemonte, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Sosa núm. 81, esquina Martín García, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Juan Alba.*

726-v.nov.26.

Venta de fonda

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he vendido á los señores don José Santanaro (hijo) y don Enrique Santanaro, el negocio de fonda y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 650 esquina Magallanes, con la denominación "Amistad", quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que coresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Miguel Ottonello.*

729-v.dic.3.

Venta de zapatería

Aviso al público que he resuleto vender á don Pedro Peloni, las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle Comercio de esta villa. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo dentro del término de 30 días, contados desde hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

—Guadalupe, Octubre 31 de 1910.—*Cayetano De Luca.*

728-v.nov.26.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401, al señor Miguel Bergamasco, por lo tanto llamamos á nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas. —*J. J. Fernández y Cía.*

723-v.nov.26.

Tienda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Victoriano y Julián Casco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 134 de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Pedro Eyhoragaray.*

722-v.nov.26.

Carpintería y herrería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Iphar hijo, las existencias de mi taller de carpintería y herrería sita en el Boulevard Artigas (Tres Cruces), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Bernardo Iphar.*

724-v.dic.3.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ambrosio Hernández (hijo), mi casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería que tengo establecida en Santa Lucía, calle Arenal Grande s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Santa Lucía, 3 de Noviembre de 1910.—*Joaquín Lucian.*

727-v.26nov.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 57, á favor de Manuel Lago Canto. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Lago Canto, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1910.—*Marcelo Riestra.*

725-v.26.nov.

Venta de casa de cambio

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José y Juan Alfredo de Cores, la casa de cambio situada en la calle Zabala núm. 86. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*José de Cores.*

731-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, que tengo establecido en la calle Uruguay núm. 373 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Mateo P. Castiglioni.*

718-v.nov.25.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Segundo Peraccini y Manuel Vinagre, mi casa de comercio denominada "Restaurant de la Playa". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en mi domicilio calle Juan Jackson núm. 566, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Manuel Pazos.*

730-v.nov.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bessio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Bedalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Cerralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernarda
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dantes María
D'Halewyn y Banzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia O. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granetich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Loiz Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana E. de
Malo y Cía. Rosario P.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausem de Corrazo Elena
Pérez Bolda José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Rostano y Cía.
Roman Jaime
Ros y González
Russo José
Roma María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonia
Talico y Moretti
Ocampo Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Santo y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitello Gaspina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belimunt Colorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bessio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pablo
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antueni Antonio
Dotaino y Dotta
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Navaro Miguel
Frommel y Cía. R. B.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Fariello A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Flore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Watson, Vincenzi y Cía.
Müller Alberto F.
Muscatti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
E. Parella y Duvertozi
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Santo y Cía.
Potenza y Seca Pías
Revera Vicente
Reichardt J. J.
Rostano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. R.
Sieccla Juan C.
Snaviola y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Silvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Siadin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talico y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonia
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Basarte Irigaray y C.

SORIANO

Magio Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI S, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIE NTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Berli y Urgaiza
José Berli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paolello
Salaberry y Barnia

Soriano

Manuel Bastrari

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Sasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Ballada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Basilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Isodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urratia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

Jos. Olivera.

734-pte.1016.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de fábrica de rodados, que ha girado en esta plaza bajo la razón de Harispuru é Ithourbide, en la calle Magallanes núm. 117, quedando con el activo de la misma el socio don Pedro Harispuru y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Pedro Ithourbide. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Pedro Harispuru.—Pedro Ithourbide.*

719-v.nov.25.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Inca, á favor de los señores Francisco Vázquez y José Castro Rivera. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores, señores Vázquez y Rivera, quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo Octubre 29 de 1910.—*Francisco Leone.*

714-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Campo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido núm. 85 esquina á la de Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Vicente Piñeiro.*

710-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía núm. 101 (Cuchilla Juan Fernández), á favor del señor José Otero. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Oficina del Balanceador señor Comesaña, calle Misiones núm. 180, con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Otero, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Manuel Taboada.*

713-v.nov.25.

Compra de peluquería

Participo al comercio y al público en general, que he comprado á don Anselmo Franceschini, la peluquería denominada "El Peine de Oro", situada en la calle Sierra núm. 94, de esta ciudad. El que tenga que cobrar algún crédito contra el mencionado negocio, puede presentarse en la casa indicada dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Arturo Lobeiras Paz.*

705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 24 del corriente mes ante el escribano don Francisco Costa, don Evaristo Freire vendió á don Pedro Benincasso, la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Milán núm. 322. Los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á deducirlos en el mismo domicilio durante 30 días, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Evaristo Freire.—Pedro Benincasso.*

704-v.nov.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Demetrio R. Píriz el negocio que tengo establecido en esta plaza (Escritorio de Comisiones, salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, café, te, etc.), calle Sarandí núm. 154, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio del comprador.—Durazno, Octubre 25 de 1910.—*José Casanova.*

717-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Septiembre del año corriente, y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de papelería, cigarrería, juguetería y tipografía, giraba en esta plaza bajo la firma de Bertullo y D' Amore, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roque Isaac Bertullo.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Roque Isaac Bertullo.—Francisco D' Amore.* 712-v.nov.24.

Venta de zapatería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz, he vendido á don Rosario Antonio Mashandrea, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Pedro Auzqui.*

711-v.nov.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pueda corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan garantías firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán.*

673-v.nov.29.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, don Arturo Isasmendi ha prometido vender á don Jorge E. Bausada la casa de comercio que tiene establecida en Tambores (Departamento de Tacuarembó). En su consecuencia y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Arturo Isasmendi.*

683-v.nov.25.